EJEMPLAR GRATUITO

www.occidente.co @diarioccidente Diario Occidente

DIARIO OCCIDENTE

Cali, Sábado 21, domingo 22 de noviembre de 2026 | EDICIÓN FIN DE SEMANA | N.º 8.422 ISSN 0124-5171

65 AÑOS

REINVENTARSE PARA SEGUIR

HISTORIAS DE TRANSFORMACIÓN QUE ABREN FUTURO

POR: ROSA MARÍA AGUDELO AYERBE
DIRECTORA DIARIO OCCIDENTE

Diario Occidente 65 años: reinventarse para seguir

De la máquina de escribir a la inteligencia artificial

¿Han oído alguna vez que los periódicos se van a acabar? Llevamos mucho escuchando esa sentencia. Para nosotros, se convirtió en motor de transformación.

El 19 de noviembre cumplimos 65 años. Aprendimos que ninguna empresa tiene garantizado su futuro por su historia. La pregunta que nos ha acompañado es: ¿cómo sería el Diario Occidente si naciera hoy?

Responderla nos ha llevado a reinventarnos una y otra vez.

La primera gran reinvención

En el año 2000 nos convertimos en el primer diario gratuito de Colombia.

Éramos un periódico por suscripción, dirigido principalmente a públicos con altos niveles educativos. Pero cambiaban los hábitos de los lectores. Debíamos anticiparnos.

La gratuidad no consistió solo en dejar de cobrar. Tuvimos que transformar los contenidos, el formato, la distribución, nuestros públicos y la manera de generar ingresos.

Aprendimos una primera lección: reinventarse exige abandonar aquello que durante años funcionó.

Nuestro negocio no era el papel

Debimos responder una pregunta: ¿cuál es realmente nuestro negocio?



Nos definíamos como un periódico que vendía publicidad. Comenzamos a comprender que nuestro verdadero negocio era la comunicación. Podíamos conectar organizaciones con sus públicos mediante diferentes canales.

Adoptamos una idea que sigue vigente: somos sastres a la medida de nuestros clientes.

Desarrollamos productos, nos especializamos en segmentos y construimos un modelo comercial más allá del papel.

Transformarse exige ordenar la casa: revisar estructuras, controlar costos y desarrollar competencias.

La tecnología como palanca

Nuestra historia digital no comenzó con la inteligencia artificial.

En 2005 lanzamos nuestra página web; en 2007, la versión PDF; en 2009, las salas virtuales. Después llegaron las redes sociales, el email marketing, las bases de datos, los blogs, las ferias virtuales, el comercio electrónico y el marketing de contenidos.

Cada herramienta abrió oportunidades y exigió nuevas formas de trabajar.

En 2023 comenzamos a incorporar inteligencia artificial generativa. Hoy la utilizamos en la producción y optimización de contenidos, las estrategias comerciales y distintos procesos de la organización. Buscamos integrarla al negocio. Sin embargo, la tecnología, por sí sola, no transforma las empresas. El cambio depende de las personas, su aprendizaje y su capacidad de encontrar oportunidades.

Las personas hacen posible la transformación

Nuestra cultura organizacional se sostiene sobre cuatro principios: el cliente en el centro, la innovación, la orientación a resultados y el talento humano. Nos guían ante las dificultades.

Hoy, cuando la inteligencia artificial genera expectativas e incertidumbres, estos principios adquieren mayor importancia.

Estamos aprendiendo a trabajar con equipos híbridos, donde las personas y la inteligencia artificial colaboran. Empezamos a pensar como una empresa IA First, en la que esta tecnología forme parte de nuestra manera de crear valor y tomar decisiones.

Pero tenemos algo claro: los seres humanos somos irremplazables.

La inteligencia artificial puede procesar información, automatizar tareas y multiplicar nuestras capacidades. Las personas aportamos criterio, sensibilidad, experiencia y propósito.

En el periodismo, estas capacidades son esenciales. La tecnología puede ayudarnos a producir información, pero la responsabilidad de verificarla, contextualizarla y comprender su impacto en la sociedad sigue siendo nuestra.

Por eso, nuestra apuesta tecnológica es también una apuesta por el talento humano.

Reinventarse para seguir

En estos 65 años hemos tomado decisiones acertadas y otras no. Hemos enfrentado dificultades, cambiado estrategias y aprendido a convivir con la incertidumbre.

La transformación no tiene un punto de llegada. No existe nada que podamos considerar eterno.

Por eso seguimos haciéndonos preguntas, explorando oportunidades y aprendiendo.

Hoy nuestro desafío no es solamente adaptarnos a la inteligencia artificial, sino aprovecharla para construir una empresa más competitiva, un mejor periodismo y nuevas formas de servir a nuestros clientes y lectores.

Cumplimos 65 años con la experiencia del camino recorrido y la curiosidad de quienes saben que todavía tienen mucho por aprender.

Porque reinventarse no significa renunciar a nuestra historia. Significa encontrar nuevas maneras de cumplir el propósito que nos dio origen.

**Nos reinventamos para seguir.
Y seguimos para servir a la humanidad.**

energía® DE PEREIRA

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.
TARIFAS PARA NOVIEMBRE 2026

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP. Se permite publicar las tarifas vigentes para el mercado de Comercialización del Valle del Cauca utilizando la metodología de las Resoluciones CREG 229 de 2016 (Costo base de comercialización CELSIA), 012 de 2020 (Opción tarifaria), 119 de 2007 (Fórmula tarifaria), 015 de 2018 (Metodología de Distribución), 058 de 2008 (Áreas de Distribución), 105 006 de 2022 (% Subsidios Estratos 1 y 2) y 137 de 2019 (Cargo de Distribución), 101 031 de 2022, Res CREG 101 028 de 2023.

TARIFAS ENERGIAS RESIDENCIALES MONOMIAS - MERCADO CELSIA
Resolución CREG No. 119/2007 Fórmula Tarifaria
Resolución CREG No. 137 de 2019 Cargo de Distribución

Componentes del Costo Unitario de Prestación del Servicio - Mercado Valle del Cauca

Nivel de Tensión	Gm	Tm	Dnm	Cv	PRnm	Rm	CUv	CUf
Nivel 1 Propiedad Usuario	$ 365.48	$ 49.05	$ 197.07	$ 133.60	$ 66.76	$ 106.98	$ 918.94	$ 0.00
Nivel 1 Propiedad Compartida	$ 365.48	$ 49.05	$ 230.71	$ 133.60	$ 66.76	$ 106.98	$ 952.58	$ 0.00
Nivel 1 Propiedad OR	$ 365.48	$ 49.05	$ 264.35	$ 133.60	$ 66.76	$ 106.98	$ 986.22	$ 0.00
Nivel 2	$ 365.48	$ 49.05	$ 164.51	$ 133.60	$ 27.39	$ 106.98	$ 847.02	$ 0.00
Nivel 3	$ 365.48	$ 49.05	$ 96.00	$ 133.60	$ 23.33	$ 106.98	$ 774.44	$ 0.00

CUv Con Contribución Mercado Celsia - (Residencial Estrato 5 y 6 - Industrial - Comercial - Provisional)

Nivel de Tensión	Monomia
Nivel 1 Propiedad Usuario	$ 1,102.73
Nivel 1 Propiedad Compartida	$ 1,143.10
Nivel 1 Propiedad OR	$ 1,183.47
Nivel 2	$ 1,016.42
Nivel 3	$ 929.32

Vigilado Superservicios

Cfm $ 17,993.32 ($/factura) En cumplimiento del artículo 24 Resolución CREG 180 de 2014 y 229 de 2016

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026 - www.occidente.co

COMUNICADO DE FE DE ERRATAS POR ERROR EN PUBLICACIÓN DE TARIFAS DE FACTURA DE GAS

Dando alcance a la publicación del dia 14 de noviembre de 2026 GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., se permite informar que para el mes de noviembre 2026 la tarifa de Gas Natural es la siguiente:

Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios regulados según la Resolución CREG 137 de 2013 son:

Usuarios Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		D m,i,j aplicable a la tarifa de noviembre 2026	D m,i,j publicado el 14 de noviembre 2026
		Inicial	Final	$/m3	$/m3
Residencial	Rango 1	0	En Adelante	929.91	925.60
Comercial	Rango 1	0	En Adelante	648.00	645.00
Industrial	Rango 1	0	30,000	500.00	497.90
	Rango 2	30,001	75,000	337.00	336.00

Usuarios No Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		D m,i,j aplicable a la tarifa de noviembre 2026	D m,i,j publicado el 14 de noviembre 2026
		Inicial	Final	$/m3	$/m3
Industrial	Rango 3	75,001	500,000	325.00	323.00
	Rango 4	500,001	En Adelante	193.00	193.00
Autogeneración / Cogeneración	Rango 1	0	200,000	315.00	315.00
	Rango 2	200,001	En Adelante	240.00	240.00
GNV Masivo	Rango 1	0	En Adelante	275.00	275.00
GNV - EDS Pública / Cautiva	Rango 1	0	En Adelante	499.00	499.00

GdO

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2026 - www.occidente.co

Don Olindo Reis de Oliveira

El legado de un visionario

La visión empresarial de don Olindo Reis de Oliveira fue decisiva para la transformación del Diario Occidente. Su apuesta por la innovación, la independencia periodística y la sostenibilidad económica mantiene vivo un legado que hoy inspira los 65 años del periódico.

POR: ROSA MARÍA AGUDELO AYERBE
DIRECTORA DIARIO OCCIDENTE

La democracia necesita ciudadanos informados y medios de comunicación independientes. Pero para cumplir esa misión, los medios también necesitan ser empresas sólidas, modernas y rentables. Esa fue una de las grandes enseñanzas que me dejó don Olindo Reis de Oliveira.

Hace 65 años, Álvaro H. Caicedo y Luis Enrique Palacios fundaron el Diario Occidente con el propósito de contribuir a la democracia y al desarrollo regional.

Casi cuatro décadas después, en medio de una profunda crisis económica, don Olindo decidió invertir en el periódico. Consideraba que Cali no podía darse el lujo de perder un medio de comunicación.

No fue simplemente una inversión empresarial. Fue una apuesta por la sociedad.

Don Olindo creía en la libre empresa, la educación y el empleo de calidad como motores de equidad. Y entendía que un periódico debía ser económicamente viable para garantizar su independencia y servir a los ciudadanos.

Tuve el privilegio de aprender de su visión. Me enseñó a mirar el mundo, salir de la caja y explorar sin miedo a equivocarme. Nos impulsaba a actuar rápido, experimentar y corregir. Siempre me repetía: «Un proyecto que no funciona, abandónalo rápido».

Le fascinaba la tecnología. Cada viaje traía nuevas ideas y me animaba a incorporarlas. Así nació buena parte de la transformación que hoy nos permite celebrar 65 años de historia.

Pero, por encima de la innovación, estaba su convicción democrática: la información de calidad debía llegar a todos.

Hoy sus herederos respaldan ese legado y nuestro equipo lo mantiene vivo.

Reinventarse para seguir no significa solamente sobrevivir al cambio tecnológico. Significa construir una empresa capaz de seguir sirviendo a la sociedad. Ese es nuestro compromiso y el mejor homenaje a quienes hicieron posible esta historia.



RECONSTRUIR
con Propósito
Juntos, con las empresas,
para fortalecer el mañana

Así está apoyando el **sector privado** de la región a las autoridades a enfrentar la emergencia tras el terremoto del 10 de agosto.

Conoce los avances
escaneando el código QR.

@propacificoorg

Cementos San Marcos | Sidoc
MUCHO MÁS QUE ACERO



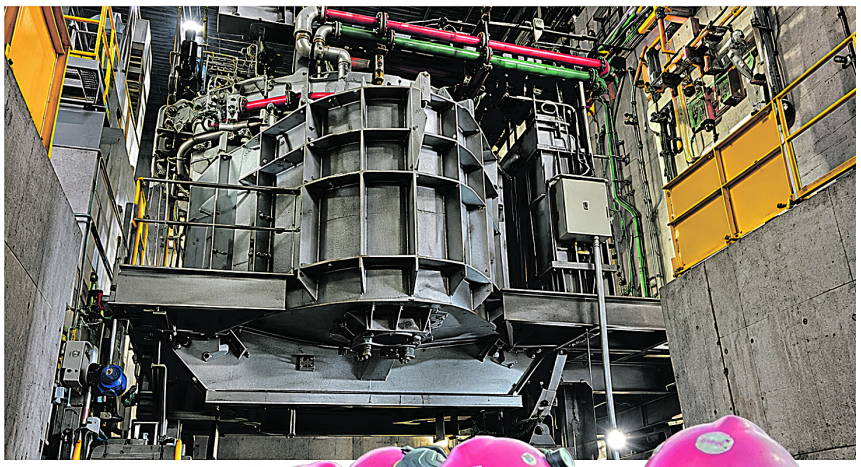







UNIDOS TRABAJAMOS POR VOS
UNIDOS RECONSTRUIMOS
NUESTRA REGIÓN

CONSTRUYE
RESPONSABLEMENTE
CON SAN MARCOS Y SIDOC:

CAPACIDAD PRODUCTIVA

Para suplir la **demanda del Suroccidente colombiano** contamos con una capacidad de producción anual de:

+300.000
toneladas de acero
sismorresistente

+1.200.000
toneladas de cemento
de **alta calidad**

GENERACIÓN DE EMPLEO

+1.600
empleos directos
generados en la región.

+3.000
empleos indirectos
generados en la región..

IMPACTO SOCIAL

Generamos nuevas oportunidades para **niños, jóvenes y adultos** de la región, beneficiando a:

+32.000 **personas con estrategias de intervención comunitaria.**

La CCC apuesta por fortalecer las empresas, atraer inversión y generar nuevas oportunidades

"El desafío de Cali no es volver a crecer como antes, sino cambiar su trayectoria económica"

La presidenta de la Cámara de Comercio de Cali, María del Mar Palau considera que la ciudad tiene las capacidades para dar un salto en competitividad, innovación e inversión. Sin embargo, advierte que el futuro dependerá de transformar las fortalezas empresariales en crecimiento, empleo y bienestar. La apuesta es construir una nueva economía hacia 2038.



María del Mar Palau, presidenta ejecutiva de la Cámara de Comercio de Cali.

Cali ha demostrado muchas veces que sabe levantarse de las dificultades. Su historia empresarial está marcada por industrias que han resistido crisis, emprendedores que han encontrado oportunidades y generaciones de trabajadores que han contribuido a construir una economía diversa.

Sin embargo, para María del Mar Palau, presidenta ejecutiva de la Cámara de Comercio de Cali, ha llegado el momento de asumir un desafío mucho más ambicioso: dejar de pensar únicamente en la recuperación y comenzar a transformar la manera como la región produce, compite y genera riqueza.

"El gran desafío de Cali no es cambiar lo que somos, sino transformar lo que somos capaces de producir", afirma.

Su reflexión parte de reconocer las fortalezas que durante décadas han sostenido la economía regional: la industria, la agroindustria, el comercio y los servicios. Pero también de comprender que esas capacidades deben evolucionar hacia actividades de mayor valor agregado, incorporación tecnológica y nuevos mercados.

La agroindustria, la tecnología, la salud, los servicios especializados, las industrias creativas, el turismo y los negocios vinculados con el Pacífico aparecen entre las oportunidades para impulsar esa transformación.

La apuesta, explica Palau, no consiste en abandonar los sectores tradicionales, sino en modernizarlos y conseguir que empresas de todos los tamaños puedan crecer.

La productividad, el gran desafío

Aunque Cali cuenta con compañías innovadoras que compiten internacionalmente, la presidenta de la Cámara reconoce que la transformación empresarial todavía no avanza con la velocidad necesaria.

Las cifras muestran por qué. En 2025, la productividad laboral del Valle del Cauca fue cercana a $76,6 millones por trabajador ocupado, mientras Bogotá alcanzó $96,4 millones.

Para Palau, esta diferencia evidencia la necesidad de mejorar los procesos productivos, incorporar conocimiento y fortalecer las capacidades empresariales.

"La transformación no consiste simplemente en comprar tecnología. Consiste en utilizarla para producir mejor, reducir costos, desarrollar productos y encontrar clientes", señala.

En ese propósito, destaca iniciativas como Crecer Tec, orientada a acercar herramientas tecnológicas y formación a pequeños negocios.

También insiste en la necesidad de conectar el conocimiento de las universidades con las necesidades de las empresas, de manera que la investigación pueda convertirse en productos, servicios y oportunidades comerciales.

Empresas que crezcan, no que apenas sobrevivan

Uno de los principales retos consiste en conseguir que los emprendimientos superen la etapa de supervivencia y se conviertan en empresas sostenibles, generadoras de empleo y capaces de competir en mercados más amplios.

Durante 2026, la Cámara de Comercio de Cali ha acompañado a más de 8.000 empresas en el fortalecimiento de sus capacidades.

En los espacios comerciales promovidos por la entidad, 306 compañías reportaron ventas cerradas por $398,5 millones. Además, 455 empresas recibieron acompañamiento en internacionalización, con ventas cerradas por dos millones de dólares, según cifras con corte al 30 de septiembre.

A estas iniciativas se suma CamaraderIA, una red digital desarrollada con el diario El País que utiliza inteligencia artificial para facilitar conexiones entre clientes, proveedores y aliados comerciales.

"No queremos emprendimientos que apenas sobrevivan. Queremos empresas que crezcan, generen empleos y permanezcan en el tiempo", sostiene Palau.

La confianza también se demuestra invirtiendo

El Valle del Cauca cuenta con más de 260 empresas de capital extranjero, una presencia que confirma su capacidad para atraer inversión internacional.

Sin embargo, Palau considera que uno de los desafíos más importantes es fortalecer la reinversión de los propios empresarios regionales.

En 2025, las empresas del Valle analizadas reinvirtieron cerca de cuatro billones de pesos. Según las estimaciones de la Cámara, existe un potencial de movilizar aproximadamente un billón adicional al año si la participación departamental en la reinversión nacional alcanzara un nivel equivalente a su peso en el PIB. Se trata de una oportunidad estimada, no de recursos comprometidos.

Para aprovecharla, advierte, se necesitan reglas claras, seguridad, infraestructura, energía confiable, financiación y mejores conexiones logísticas. "La mejor carta de presentación del Valle ante el mundo es tener empresarios que siguen apostándole a su propia región", afirma.

Una nueva trayectoria hacia 2038

La Cámara de Comercio propone una Agenda de Transformación Productiva al 2038, con la aspiración de alcanzar un crecimiento económico anual del 6 %.

El escenario plantea elevar el PIB por habitante desde una proyección cercana a $55 millones hasta $79,5 millones, a precios constantes de 2025.

Palau aclara que no se trata de un resultado garantizado, sino de una meta que exige decisiones sostenidas de empresarios, universidades, gobiernos e instituciones.

El desafío también es social. El crecimiento debe traducirse en mejores empleos, mayores ingresos, oportunidades para los jóvenes y condiciones que permitan avanzar hacia la formalidad.

"Una ciudad no puede hablar de futuro si sus jóvenes no encuentran oportunidades para construir el suyo", advierte.

Para la dirigente gremial, el terremoto del 10 de agosto dejó una enseñanza que también debe orientar la reconstrucción económica: recuperar lo perdido es urgente, pero no basta con regresar al punto de partida.

En una región que ocupa el tercer lugar nacional en número de empresas, ingresos empresariales y reinversión, existen capacidades para aspirar a mucho más.

La tarea será convertirlas en resultados.

Porque, como concluye María del Mar Palau, "ya demostramos que sabemos levantarnos. Ahora tenemos que demostrar todo lo que podemos llegar a ser".

Cuando quienes lideran la reinvención son la noticia

La portada que escribieron los empresarios en los 65 años del Diario Occidente

En el conversatorio «Reinventarse para seguir», con el que el Diario Occidente celebró sus 65 años, los empresarios invitados se encontraron con una portada que tenía un titular por completar: «Los empresarios colombianos somos…». Cada uno pudo agregar su respuesta a mano. Entre firmas, colores y distintas maneras de entender lo que significa hacer empresa, se fue armando una portada colectiva.

«Generadores de confianza», escribió una de las participantes. En otro espacio se leyó «Adaptables y resilientes». Alguien más prefirió una expresión cotidiana: «Visionarios, echados pa'lante, empáticos». Y hubo quien resumió su respuesta en una sola palabra: «Transformación».



Lo que significa hacer empresa

La resiliencia apareció varias veces, acompañada de palabras como creatividad, recursividad y determinación. Una de las respuestas habló de la capacidad de convertir las dificultades en oportunidades y de construir futuro con innovación y trabajo. Otra puso el acento en la necesidad de adaptarse a las condiciones del mercado y persistir.

También hubo mensajes que miraron más allá de la operación diaria de un negocio. Una de las personas que intervino escribió sobre poner el talento propio al servicio de los demás y generar oportunidades. Otra escogió la palabra «transformadores» y la vinculó con el desarrollo sostenible. En esas respuestas, hacer empresa tiene que ver tanto con sostener un negocio como con lo que ese negocio puede aportar a su entorno.

Un titular escrito a muchas manos

Durante 65 años, el Diario Occidente ha contado historias de empresarios. En el conversatorio, fueron ellos quienes escogieron las palabras con las que querían aparecer en la portada. Cada mensaje quedó con la letra, el color y, en varios casos, la firma de quien lo escribió.

Las respuestas, reunidas ahora en una sola portada, prolongan la conversación del aniversario. «Reinventarse para seguir» cobró un sentido concreto en lo que escribieron los invitados: adaptarse cuando cambian las condiciones, encontrar salidas con los recursos disponibles y construir confianza en el camino.

La portada recoge lo que un grupo de empresarios quiso decir sobre su oficio. Y deja abierta la misma invitación a quienes también hacen empresa, desde un negocio familiar hasta una compañía con décadas de trayectoria. Si tuviera el marcador en la mano, ¿cómo completaría usted el titular «Los empresarios colombianos somos…»?



Recuperación vial, urbanística y paisajística

Avenida Roosevelt se interviene por fases para cuidar la movilidad y el comercio del sector

FOTOS: ALCALDÍA DE CALI









En cuatro fases, para no paralizar la movilidad ni el comercio, se ejecutarán los trabajos de la Alameda Avenida Roosevelt, proyecto que contempla la recuperación vial, urbanística y paisajística 2100 metros de este corredor del sur de Cali.

La intervención arrancó el 5 de noviembre con el cerramiento y la implementación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT). Esta semana ingresaron la máquina fresadora para levantar la carpeta asfáltica, y una retroexcavadora con martillo para demoler la losa de concreto de 20 centímetros.

Cuatro fases para reducir el impacto

- **Fase 1:** carril oriental, entre las carreras 24 y 27 (en curso).
- **Fase 2:** carril oriental, entre las carreras 27 y 34.
- **Fase 3:** carril occidental, entre las carreras 24 y 27.
- **Fase 4:** carril occidental, entre las carreras 27 y 34.

Con el fin de que la obra genere el menor impacto posible hay desvíos señalizados, pasos peatonales demarcados y atención permanente a las inquietudes de los ciudadanos, indicó el Consorcio IC Cali.

La ingeniera residente de obra, Gabriela Ospina, explicó que posterior al fresado con el que se levantará toda la carpeta asfáltica, seguirá la demolición: "Tenemos una losa de alrededor de 20 centímetros en concreto rígido que se debe demoler. Después vamos a excavar, retirar el material deteriorado y cambiar el alcantarillado y las redes domiciliarias", explicó Ospina.

Además de renovar las redes de acueducto y alcantarillado con sus acometidas domiciliarias, la obra permitirá la subterranización de las redes eléctricas y de telecomunicaciones.

Para el espacio público, el diseño contempla la ampliación de los andenes y rampas de acceso para dar más confort a los peatones. "La ciclorruta quedará a nivel de andén por el lado occidental, sin ocupar ninguno de los carriles vehiculares existentes", precisó Ospina.

¿Cómo transitar por la Roosevelt durante la primera fase?

- Cierre parcial de dos carriles en la calle 6, entre las carreras 24 y 27. El ingreso a las carreras 24, 25, 26 y 27 está habilitado por la calle 7.
- Vehículos que van de la calle 5 hacia la Avenida Roosevelt: desviar por la carrera 25.
- Vehículos que van por la calle 7 hacia la calle 5B: desviar por la carrera 28.
- Tránsito que viene de la calle 8: descender por la carrera 28.
- Velocidad máxima: 30 km/h en la zona de obra y 50 km/h en las vías alternas.

Línea de atención ciudadana

Para inquietudes o solicitudes sobre la obra, la Secretaría de Infraestructura, el Consorcio IC Cali (contratista) y ECG Ingeniería (interventoría) habilitaron la línea y el **WhatsApp 316 901 6206** y el correo **pac.avenidaroosevelt@gmail.com.**

El comercio sigue abierto

Los establecimientos comerciales siguen operando y los pasos peatonales demarcados facilitan el acceso de los clientes. Asimismo, los comerciantes han implementado estrategias para mantener el servicio mientras se realizan las obras que generarán un impacto positivo en la zona.

"Tengo un hijo muy pilo que grabó un video con el recorrido por el que los clientes pueden llegar al local... además vamos a poner unos pendones que digan 'tenemos abierto'", señaló Álvaro Muñoz, de Acuavidrios, una empresa con más de 35 años en el sector.

FOTO: UAV

La transformación comienza cuando los ciudadanos reconocen su capacidad de cambio

No necesitamos un líder mesiánico para transformar a Cali: UAV

La reinvención de Cali no depende únicamente de nuevas inversiones, grandes obras o mejores indicadores económicos. También exige recuperar la confianza, fortalecer la participación ciudadana y comprender que cada persona tiene una responsabilidad en la construcción del futuro.

María Isabel Alvarado Cabal, directora ejecutiva de la Unidad de Acción Vallecaucana (UAV), propone una ciudad menos dependiente de sus dirigentes y más comprometida con la acción colectiva.

Cali ha demostrado en distintos momentos de su historia que tiene la capacidad de sobreponerse a las dificultades y encontrar nuevos caminos para avanzar. Sin embargo, desde la Unidad de Acción Vallecaucana (UAV), la transformación que necesita la ciudad no puede limitarse a su infraestructura, su economía o sus proyectos de desarrollo. También debe producirse en la manera como los ciudadanos entienden el liderazgo, se relacionan con las instituciones y asumen su responsabilidad frente a lo público.

Su planteamiento parte de una idea que cuestiona una de las expectativas más arraigadas en la sociedad: creer que los grandes cambios dependen de la aparición de un dirigente excepcional capaz de resolver todos los problemas.

"Lo más importante para construir futuro es comprender que las acciones transformadoras no solo las pueden generar grandes liderazgos o se necesita un líder mesiánico único que las genere", sostiene.

Para Alvarado Cabal, la verdadera reinvención comienza cuando las personas descubren el poder de sus propias decisiones y comprenden que las acciones individuales, comunitarias y territoriales también pueden modificar el rumbo de una ciudad.

Ese reconocimiento de la capacidad de actuar, explica, permite que los ciudadanos se apropien de su territorio y establezcan una relación más directa y propositiva con las instituciones públicas, especialmente cuando participan con información, datos y propuestas claras.

Recuperar la confianza, uno de los grandes desafíos

La directora ejecutiva de la UAV considera que uno de los principales obstáculos para construir una visión compartida de ciudad es el deterioro de la confianza.

La sensación permanente de urgencia, la búsqueda de soluciones inmediatas y la enorme cantidad de información que circula diariamente han creado un escenario en el que resulta cada vez más difícil distinguir entre hechos, opiniones y desinformación. A esta situación se suman el miedo generado por la violencia, la inseguridad y las distintas coyunturas que afectan a la región.

El resultado, advierte, es una sociedad en la que la incertidumbre termina debilitando las relaciones entre ciudadanos, dirigentes e instituciones.

Pero existe otro factor especialmente preocupante: la percepción de corrupción y la falta de consecuencias visibles frente a las denuncias.

Para Alvarado Cabal, recuperar la confianza exige mejorar el acceso a la información pública, fortalecer los mecanismos de control social y lograr que las investigaciones por corrupción produzcan resultados efectivos.

También considera indispensable que la ciudadanía deje de ser permisiva frente a estas conductas.

No basta con reclamar transparencia a los gobernantes; los ciudadanos también deben ejercer vigilancia, exigir respuestas y rechazar socialmente las prácticas que afectan los recursos y el bienestar colectivo.

Del discurso a la acción

Uno de los propósitos de la Unidad de Acción Vallecaucana es fortalecer las capacidades de liderazgo y participación mediante programas de formación y seguimiento a la gestión pública.

Desde su experiencia, Alvarado Cabal observa una ciudadanía cada vez más interesada en comprender cómo funcionan las instituciones y cómo puede incidir en las decisiones que afectan su entorno. Este cambio, considera, resulta fundamental porque permite pasar de la inconformidad a la construcción de propuestas.

"Hoy tenemos líderes y ciudadanos con muchas ganas de formarse y comprender cómo funciona lo público para lograr una incidencia e impacto mucho más asertivo y propositivo", explica.

También destaca el fortalecimiento del trabajo colaborativo y la capacidad de diálogo entre personas y organizaciones que antes podían actuar de manera aislada.



Instituciones modernas y ciudadanos comprometidos

La reinvención de Cali también exige revisar la capacidad de sus instituciones para cumplir sus funciones.
Alvarado Cabal considera que, antes de pensar únicamente en crear nuevas estructuras, es necesario evaluar si las existentes cuentan con las competencias, el talento humano y las herramientas necesarias para responder a las necesidades actuales.

Para ella, uno de los avances más importantes consiste en que los ciudadanos comiencen a entender que participar no significa solamente asistir a reuniones, formular diagnósticos o expresar preocupaciones, sino desarrollar acciones concretas que contribuyan a resolver los problemas.

Encontrar lo que nos une

Cali enfrenta otro desafío histórico: construir acuerdos que puedan mantenerse más allá de los cambios de gobierno y de los intereses particulares de sus dirigentes.

En ese propósito, la directora ejecutiva de la UAV destaca la experiencia de Compromiso Valle como un ejemplo de articulación entre diferentes sectores alrededor de objetivos compartidos.

Esta iniciativa demuestra, en su concepto, que empresarios, organizaciones sociales, comunidades e instituciones pueden trabajar conjuntamente cuando reconocen que el bienestar regional exige esfuerzos colectivos.

"Identificar lo que nos acerca y no lo que nos separa es el primer paso fundamental para construir juntos", afirma.

Desde la Unidad de Acción Vallecaucana se han promovido espacios de diálogo, reconocimiento del otro, conexiones entre personas y colectivos, interacción con las instituciones y uso responsable de la información.

El objetivo es contribuir a una cultura de confianza que permita construir una visión de región más sólida y sostenible.

La democracia no termina en las urnas

Para Alvarado Cabal, uno de los cambios más importantes que necesita Cali es comprender que la democracia no se ejerce únicamente durante las elecciones.

"La democracia es mucho más que votar. La democracia es una experiencia diaria que vivimos a través de acciones cotidianas", señala.

En su visión, las decisiones individuales, la participación en proyectos colectivos, el emprendimiento y el compromiso con las comunidades también forman parte de una ciudadanía activa. Sin embargo, considera que los procesos electorales requieren una transformación particular.

Su llamado es a evaluar con mayor profundidad las propuestas de gobierno y no concentrar toda la atención en la personalidad de los candidatos.

La ciudad necesita ciudadanos capaces de preguntarse qué plantea realmente cada aspirante, cuál es su visión para los siguientes cuatro años y si sus principios y propuestas contribuyen a un proyecto compartido de futuro.

"No debemos permitir que las emociones sigan desplazando las reflexiones", advierte.

Se trata de una invitación a ejercer el voto con información, criterio y responsabilidad, entendiendo que las decisiones electorales tienen consecuencias que trascienden una administración.

DIARIO OCCIDENTE, Sábado 21, domingo 22 de noviembre de 2026

FOTO: OFICINA DE PRENSA

Comfandi propone una nueva visión del desarrollo empresarial

El bienestar integral de los trabajadores, motor de la productividad

Durante décadas, el éxito de una empresa se ha medido principalmente por sus resultados financieros, su capacidad de producción, sus inversiones y el crecimiento de sus ventas. Sin embargo, una nueva conversación está tomando fuerza en el mundo empresarial: ¿qué tan competitiva puede ser una organización si sus trabajadores enfrentan dificultades económicas, agotamiento emocional o problemas personales que afectan su calidad de vida?

Para Viviana Echeverri, directora de Asuntos Corporativos de Comfandi, la respuesta parte de reconocer que detrás de cada indicador de productividad hay una persona cuya capacidad de trabajar depende de mucho más que sus conocimientos y habilidades técnicas.

Para explicarlo, propone imaginar a María, una operaria que se levanta para ir a trabajar y descubre que su hijo tiene fiebre. La noche anterior no pudo pagar los servicios públicos y, además, tuvo una discusión familiar. Aunque cuenta con las competencias necesarias para cumplir sus funciones, llega a su jornada preocupada, cansada y emocionalmente afectada.

"Quizás tú y yo hemos sido Marías en algún momento", señala Echeverri, al explicar que las circunstancias personales tienen consecuencias directas sobre el desempeño laboral.

Desde esta perspectiva, una empresa puede disponer de tecnología avanzada, procesos eficientes y equipos modernos, pero si sus trabajadores no cuentan con condiciones adecuadas de bienestar, difícilmente podrán desarrollar todo su potencial.

El bienestar como ventaja competitiva

Comfandi, que hace casi siete décadas hace parte del sistema de subsidio familiar, ha venido profundizando en una visión que entiende el bienestar como una experiencia integral, en la que intervienen la salud física y emocional, la estabilidad financiera, lo laboral, las relaciones personales y con el medio ambiente, la educación y el propósito de vida.

Echeverri aclara que no se trata de abandonar el modelo tradicional de servicios sociales, sino de comprender mejor cómo estos contribuyen, de manera articulada, al desarrollo de las personas.

Una actividad recreativa, por ejemplo, no representa únicamente una oportunidad de entretenimiento; también puede favorecer la salud emocional y fortalecer los vínculos familiares. De la misma manera, la educación no solo mejora las posibilidades de conseguir empleo, sino que amplía las oportunidades de desarrollo a lo largo de la vida.

Esta visión está llevando a las organizaciones a reconocer que invertir en el bienestar de sus colaboradores puede traducirse en mejores resultados empresariales, menor ausentismo y mayor compromiso laboral.

Lo que está revelando el Índice de Armonía

Uno de los instrumentos con los que Comfandi busca comprender estas realidades es el Índice de Armonía, desarrollado con asesoría de la Universidad Icesi, que permite analizar el bienestar de los trabajadores a partir de siete



dimensiones: salud, propósito de vida, relaciones significativas, estabilidad financiera, aprendizaje, laboral y ambiental.

Sus resultados han permitido identificar situaciones que tradicionalmente no estaban presentes en las conversaciones sobre crecimiento empresarial. Una de las más significativas es la vulnerabilidad financiera.

Según Echeverri, las dificultades para llegar a fin de mes, el endeudamiento excesivo y, en algunos casos, la utilización de préstamos informales como el gota a gota, aparecen en distintos niveles de las organizaciones, incluso entre trabajadores con mayores ingresos. Estas situaciones afectan la tranquilidad, las relaciones familiares y la capacidad de proyectar el futuro.

Otro hallazgo relevante está relacionado con el estrés y el agotamiento laboral. Las mediciones han identificado trabajadores que, aunque cumplen sus responsabilidades, experimentan altos niveles de presión emocional. A ello se suma una realidad menos visible: la normalización del dolor físico.

"Encontramos cómo el dolor se ha convertido en parte de nuestra cotidianidad", explica Echeverri, quien advierte que muchas personas continúan trabajando mientras experimentan molestias frecuentes que afectan su bienestar y pueden reducir su capacidad productiva.

Sin embargo, el índice también ha revelado un aspecto positivo: la importancia para las personas de tener un propósito de vida. Para la directiva, cuando las aspiraciones personales de los trabajadores encuentran puntos de conexión con el propósito de la organización, se fortalecen la satisfacción laboral, el compromiso y la productividad.

Aprender durante toda la vida

La transformación tecnológica y los cambios en los modelos de negocio también están obligando a las empresas a replantear las capacidades que necesitan desarrollar en sus trabajadores. Frente a este escenario, Comfandi considera fundamentales dos elementos: la mentalidad de aprendizaje y la formación continua.

La capacidad de aprender, desaprender y adquirir nuevas competencias se convierte en una herramienta indispensable para enfrentar los cambios del mercado laboral, especialmente ante el avance de la inteligencia artificial y otras tecnologías.

Este enfoque no se limita a los jóvenes, también adquiere importancia para las personas mayores, quienes encuentran en el aprendizaje nuevas oportunidades de participación, autonomía y bienestar. Viviana Echeverri destaca que estas capacidades forman parte de los modelos educativos y de formación que Comfandi desarrolla a través de sus diferentes servicios.

Una Cali que crezca para todos

No basta con conocer cuánto crece la economía, cuántas empresas llegan al territorio o cuál es el aporte del Valle del Cauca al producto interno bruto. También es necesario preguntarse cómo lograr que ese crecimiento se traduzca en mejores oportunidades y condiciones de vida para más personas.

En esa tarea, la directiva considera fundamental fortalecer la relación entre empresas, instituciones educativas, sector público y organizaciones sociales, de manera que la formación del talento humano responda a los cambios productivos y a las expectativas de las nuevas generaciones. Destaca iniciativas como Compromiso Valle, que reflejan una mayor conciencia empresarial sobre la necesidad de contribuir al bienestar colectivo.

Aunque reconoce que todavía existen desafíos importantes, considera que cada vez más organizaciones están incorporando a sus trabajadores en el centro de sus estrategias. Y en este proceso aparece un elemento decisivo: la confianza. Para Echeverri, las sociedades con mayores niveles de bienestar tienen mejores condiciones para construir relaciones de confianza, indispensables para la cooperación y el desarrollo económico.

La apuesta de Comfandi es contribuir a que las empresas comprendan que sus resultados no dependen exclusivamente de la eficiencia de sus procesos, sino también de las condiciones en las que viven las personas que los hacen posibles.

Porque detrás de cada trabajador hay una historia, una familia, preocupaciones y aspiraciones que no desaparecen cuando comienza la jornada laboral. Y quizás allí se encuentre uno de los cambios más importantes en la manera de entender el futuro empresarial de Cali: reconocer que una economía verdaderamente competitiva no es solamente aquella que produce más, sino aquella que también consigue que las personas que hacen posible ese crecimiento, vivan mejor.

Avances en Infraestructura, tecnología y eficiencia

Emcali moderniza sus servicios para transformar el futuro de Cali



La modernización del alumbrado público, el aprovechamiento de nuevas tecnologías energéticas y el trabajo conjunto entre la gerencia y los trabajadores reflejan la transformación de Emcali para mejorar los servicios públicos de Cali.

Las Empresas Municipales de Cali, Emcali, adelantan una transformación que combina inversiones en infraestructura, tecnología y capacidad operativa para mejorar los servicios públicos, contribuir al desarrollo de la ciudad y responder a las necesidades de sus habitantes. La modernización del alumbrado, la posible adquisición de Salvajina y la renovación tecnológica y del parque automotor forman parte de esta apuesta.

Bajo la administración del alcalde Alejandro Eder y la gerencia de Roger Mina, la empresa impulsa iniciativas con diferentes grados de avance. Algunas ya muestran resultados. Todas apuntan a fortalecer la prestación de servicios y preparar a Emcali para los desafíos futuros. El propósito común es que la renovación de sus capacidades se traduzca en beneficios para los usuarios.

Alumbrado y energía para el futuro

Uno de los proyectos más visibles es la modernización del alumbrado público. Cali dispone de 186.359 luminarias, el segundo parque lumínico más grande del país. Entre 2024 y 2025, Emcali modernizó el 30 % del sistema y ahora proyecta intervenir 101.037 luminarias e instalar 3.945 adicionales para alcanzar el 100 % con tecnología LED.

Tras evaluar tres proponentes integrados por once empresas, seleccionó al Consorcio AP Santiago de Cali, conformado por AGM Desarrollos, American Lighting y Coinvercol, con Ubicquia Inc. como proveedor tecnológico. La inversión estimada supera los $450.000 millones y la fase de modernización está proyectada para 18 meses.

El proyecto incorpora telegestión para detectar fallas en tiempo real, mejorar la respuesta operativa y favorecer la iluminación de calles y espacios públicos. La tecnología LED permitiría reducir entre 50 % y 60 % el consumo eléctrico. Emcali mantendrá la titularidad, administración, supervisión y control del servicio, sin privatización, endeudamiento para la ciudad ni aumentos tarifarios, según la empresa.

En paralelo, Emcali propone adquirir la Central Hidroeléctrica Salvajina mediante un intercambio de su participación en Celsia Colombia. La iniciativa, presentada al Concejo Distrital, requiere autorizaciones, valoraciones y negociaciones. De concretarse, permitiría incorporar generación propia y reducir la exposición a los precios del mercado mayorista.

El gerente Roger Mina explicó que Salvajina tiene una capacidad de generación equivalente al 30 % de la energía consumida en Cali. También destacó que el embalse representa una reserva de agua con proyección para los próximos 100 años. La central cumple funciones de regulación del río Cauca, control de inundaciones y abastecimiento hídrico. La administración proyecta cerrar la operación durante el primer semestre de 2027, si supera las etapas correspondientes.



Durante la gerencia de Roger Mina, Emcali atraviesa un periodo de estabilidad que le ha permitido concentrarse nuevamente en grandes proyectos estratégicos y en el mejoramiento de los servicios públicos para los caleños.

Tecnología y capacidad de respuesta

La reinvención también ocurre dentro de Emcali. Con inversiones superiores a $60.000 millones, redujo su obsolescencia tecnológica del 76 % al 30 %, renovó 1.700 computadores y actualizó más de 50 sistemas de información. Destinó cerca de $6.000 millones al fortalecimiento de su Data Center.

Su centro de operaciones de seguridad informática monitorea amenazas las 24 horas. La empresa protege más de 300 sistemas frente a cerca de 500.000 intentos de ciberataques y redujo de ocho semanas a 24 horas el tiempo de recuperación ante incidentes.

En atención al usuario, la empresa registra un avance del 70 % en la digitalización de trámites e impulsa el Centro de Experiencia Digital, la App Emcali y avanza en el desarrollo del asistente virtual Mile y WhatsApp Bot. También moderniza procesos comerciales mediante SIC360.

Finalmente, Emcali inició el retiro de 55 vehículos obsoletos y proyecta invertir $49.995 millones en 112 vehículos y equipos especializados. Estas acciones buscan fortalecer el mantenimiento, atender emergencias y mejorar la continuidad de los servicios públicos para los caleños. Así, reinventarse significa modernizar tanto la infraestructura visible como los procesos internos que sostienen la operación.

DIARIO OCCIDENTE, Sábado 21, domingo 22 de noviembre de 2026

FOTOS: OFICINA DE PRENSA

■ Una empresa que fortalece su compromiso regional con aportes para la reconstrucción

Colombina: casi 100 años creciendo junto al Valle del Cauca







La compañía, que genera más de 3.600 empleos en la región y beneficia a 12.300 niños y jóvenes a través de su fundación, destinó $10.000 millones para atender las necesidades de las zonas afectadas en el Valle y $1.000 millones para apoyar la reconstrucción del Chocó, especialmente a los comerciantes.

De una empresa nacida en el Valle del Cauca a una compañía que lleva el sabor de Colombia al mundo, Colombina ha construido una historia de evolución, desarrollo regional y compromiso con su gente. A lo largo de casi un siglo, su propósito de alegrar la vida de todo el mundo a través del sabor ha acompañado su crecimiento y se ha expresado no solo en sus productos, sino también en su relación con las comunidades donde está presente. Hoy, ante la emergencia ocasionada por el terremoto, reafirma ese compromiso a través de acciones de apoyo a los más afectados.

En 1927, Hernando Caicedo encontró en la riqueza agrícola del Valle del Cauca una oportunidad para transformar los frutos de esta tierra en dulces y confites. Así comenzó la historia de Colombina, una empresa que nació con raíces regionales y que, con el paso de las décadas, se convertiría en una compañía de proyección internacional.

Desde entonces, la evolución de Colombina ha estado ligada a la capacidad de innovar, crecer y adaptarse, sin perder de vista sus orígenes. La ampliación de su portafolio, el desarrollo de nuevas categorías y la llegada a mercados internacionales han marcado distintas etapas de su historia.

El Valle del Cauca ha sido mucho más que el lugar donde nació Colombina; ha sido parte esencial de su desarrollo. Hoy la compañía genera empleo a más de 3.600 personas en esta región y a través de la Fundación Colombina beneficia a 12.300 niños, niñas y jóvenes mediante programas de educación, cultura, recreación, deporte y empleabilidad. Además, tiene una amplia estrategia de sostenibilidad que la posiciona como la cuarta empresa de alimentos con mejores practicas de sostenibilidad en el mundo según S&P Global.

Con casi 100 años de historia, Colombina reafirma su compromiso con el Valle del Cauca mediante iniciativas de desarrollo social, sostenibilidad y apoyo a las comunidades afectadas por el terremoto del 10 de agosto.

Esa conexión con la región y con el país también se pone a prueba en los momentos difíciles. La emergencia ocasionada por el terremoto del pasado 10 de agosto fue uno de ellos. Frente a las necesidades de las comunidades afectadas, Colombina decidió sumarse a los esfuerzos de atención y recuperación, priorizando a sus colaboradores afectados, mediante auxilios habitacionales, donaciones de alimentos y articulación constante con las cajas de compensación familiar y proyectos del gobierno. De la misma manera, concentró sus esfuerzos en apoyar a las comunidades afectadas en el norte del Valle y del Cauca.

Asimismo, se sumó a las iniciativas del sector empresarial con una donación de $10.000 millones, que se canaliza a través de Propacifico para contribuir a atender las necesidades de las zonas afectadas en el Valle, y con $1000 millones para la reconstrucción del Chocó con foco en apoyar a los comerciantes impactados por la emergencia.

Durante estos casi 100 años Colombina sigue alegrando la vida de todo el mundo a través del sabor en cada producto que llega a los consumidores, pero también en las acciones con las que busca contribuir al bienestar de sus colaboradores, mitigar sus impactos en el medioambiente y a la generación de valor con sus grupos de interés.

GdO apuesta por la innovación, la transición energética y la competitividad

Gases de Occidente: de llevar gas a los hogares a impulsar la transformación energética de Cali

Durante más de tres décadas, Gases de Occidente ha acompañado el crecimiento de Cali, el Valle del Cauca y el norte del Cauca. Su historia comenzó con un propósito fundamental: ampliar el acceso al gas natural para hogares, comercios, estaciones de servicio e industrias, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida y a fortalecer la actividad económica regional.

Hoy, cuando Cali busca reinventarse y construir una economía más competitiva y sostenible, la compañía también está transformando su modelo de negocio.

El desafío ya no consiste únicamente en garantizar el suministro de gas natural, sino en desarrollar soluciones energéticas que respondan a las nuevas necesidades de las empresas, los ciudadanos y el medio ambiente.

"Más que una empresa distribuidora de gas natural, somos una organización que ofrece soluciones energéticas competitivas, sostenibles y de alto valor para el progreso de la región", señala la compañía.

Esta evolución representa una apuesta por la innovación, la eficiencia energética y la descarbonización, entendiendo que el futuro de las ciudades dependerá, en buena medida, de su capacidad para disponer de energía confiable, accesible y ambientalmente responsable.

La energía como motor de competitividad

Para Gases de Occidente, una ciudad que aspira a atraer inversiones y fortalecer su aparato productivo necesita contar con una infraestructura energética moderna y eficiente.

Por eso, una de sus principales apuestas consiste en fortalecer las redes de distribución para garantizar un suministro confiable que acompañe el crecimiento residencial, comercial e industrial.

Al mismo tiempo, la compañía trabaja en soluciones que permitan a las empresas optimizar sus procesos, reducir costos operativos y mejorar su productividad.

Entre las tecnologías que explora se encuentran los sistemas de almacenamiento de energía mediante baterías, conocidos como BESS, así como iniciativas de eficiencia energética y alternativas de descarbonización para la industria del suroccidente colombiano.

También promueve el uso del gas natural vehicular y estudia opciones de combustibles cada vez más limpios, con el propósito de contribuir a la reducción de emisiones y al mejoramiento de la calidad del aire.

La apuesta es que la energía deje de ser una limitación para el crecimiento empresarial y se convierta en una ventaja competitiva para Cali y la región.

Innovación hecha en el Valle del Cauca

La transformación tecnológica ocupa un lugar central en esta nueva etapa.

Gases de Occidente está incorporando herramientas



digitales, analítica de datos y sistemas de monitoreo inteligente para optimizar sus operaciones, anticiparse a las necesidades de los usuarios y mejorar la confiabilidad del servicio.

Uno de sus desarrollos más destacados es GasFlexi, un sistema móvil de distribución de gas natural que representa una nueva alternativa tecnológica para la operación.

Gracias a este proyecto, la compañía obtuvo en 2026 el reconocimiento como la primera empresa en innovación del Valle del Cauca, según el ranking anual elaborado por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI).

Para la organización, este reconocimiento demuestra que la innovación no debe quedarse en el desarrollo de nuevas ideas, sino traducirse en soluciones que generen beneficios concretos.

La digitalización también está transformando la relación con los usuarios, mediante procesos más eficientes y servicios que buscan responder a necesidades energéticas cada vez más personalizadas.

Una transición energética que no puede detener el desarrollo

Uno de los grandes retos que enfrentan Cali y Colombia es avanzar hacia fuentes de energía más limpias sin comprometer la seguridad del suministro ni la competitividad de las empresas.

Gases de Occidente considera que este proceso debe realizarse de manera gradual y equilibrada.

"La transición energética no es un cambio instantáneo; es un proceso que requiere equilibrio entre sostenibilidad ambiental, seguridad energética y competitividad económica", explica.

En ese escenario, el gas natural cumple un papel como combustible de transición, debido a que puede generar menores emisiones que otros combustibles fósiles de mayor impacto ambiental.

Sin embargo, la compañía reconoce que el futuro exigirá incorporar nuevas tecnologías, diversificar las fuentes energéticas y desarrollar alternativas que permitan reducir progresivamente la huella ambiental.

Su compromiso incluye fortalecer la infraestructura existente y evaluar soluciones que contribuyan al cumplimiento de las metas climáticas, sin perder de vista las necesidades de hogares, comercios e industrias.

El desarrollo también se mide en oportunidades

La reinvención de Cali no puede limitarse al crecimiento económico o a la modernización tecnológica. También debe reflejarse en mejores condiciones de vida para sus habitantes.

Desde esta perspectiva, Gases de Occidente considera que las empresas de servicios públicos tienen una responsabilidad que va más allá de garantizar la prestación de un servicio.

Por eso desarrolla iniciativas orientadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento de liderazgos comunitarios y la promoción de proyectos que generen oportunidades para familias y comunidades vulnerables.

Estas acciones se realizan mediante alianzas con organizaciones públicas, privadas y comunitarias, buscando construir capacidades y contribuir a una ciudad más equitativa.

"Entendemos que el desarrollo no se construye únicamente con infraestructura, sino también con oportunidades", destaca la compañía.

El propósito es que la transformación energética tenga un impacto positivo no solamente en los indicadores empresariales, sino también en el bienestar de las personas.

La Cali energética de los próximos 15 años

Cuando Gases de Occidente imagina a Cali dentro de quince años, proyecta una ciudad con una matriz energética más diversificada, eficiente y limpia.

Una ciudad donde los hogares puedan optimizar sus consumos mediante tecnologías inteligentes, las empresas utilicen soluciones energéticas más competitivas y la movilidad avance hacia alternativas de menores emisiones.

También visualiza una región capaz de atraer nuevas inversiones gracias a una infraestructura confiable y a un ecosistema empresarial comprometido con la sostenibilidad.

Para alcanzar ese escenario, considera indispensable construir una visión compartida entre el sector público, los empresarios, la academia y la ciudadanía.

La modernización de la infraestructura, la innovación, la formación de talento humano y las condiciones que favorezcan la inversión serán determinantes para convertir esa aspiración en realidad.

En ese propósito, Gases de Occidente quiere desempeñar un papel como aliado estratégico, aportando su experiencia, conocimiento y capacidad de ejecución.

Su historia refleja cómo una compañía que nació para ampliar el acceso a un servicio esencial puede evolucionar hacia nuevas formas de contribuir al desarrollo regional.

DIARIO OCCIDENTE, Sábado 21, domingo 22 de noviembre de 2026

■ Del 30 de noviembre al 5 de diciembre, en la Plazoleta de San Francisco

Cali reunirá 400 negocios verdes de toda Colombia en una feria gratuita

La quinta versión de la Gran Vitrina Verde ofrecerá productos sostenibles, gastronomía regional, espectáculos musicales, humor y actividades científicas. La programación incluirá una agenda académica, encuentros empresariales y eventos ambientales en diferentes municipios del Valle del Cauca.



Cali se prepara para recibir a 400 empresarios dedicados a los negocios verdes, provenientes de diferentes regiones de Colombia, en una nueva edición de la Gran Vitrina Verde, que se realizará entre el lunes 30 de noviembre y el sábado 5 de diciembre en la Plazoleta de San Francisco. Durante seis días, este espacio del centro de la ciudad se convertirá en un punto de encuentro entre productores, emprendedores y consumidores interesados en conocer alternativas comerciales que promueven el cuidado del medio ambiente. La entrada será gratuita y los visitantes encontrarán una programación que combina exposición y venta de productos, gastronomía, ciencia, cultura y entretenimiento.

La quinta versión del evento, impulsado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, contará con participantes de la Amazonía, el Pacífico, el Caribe y la región Andina, quienes presentarán productos y servicios desarrollados bajo criterios de sostenibilidad. La iniciativa busca acercar estas experiencias a los ciudadanos y ofrecer a los empresarios una oportunidad para dar a conocer sus emprendimientos, establecer contactos y comercializar sus productos. Además de recorrer los diferentes espacios de exhibición, el público podrá conversar directamente con los productores y conocer las características de sus procesos, las materias primas que utilizan y las prácticas ambientales que incorporan en sus actividades económicas.

Una vitrina nacional

La presencia de 400 negocios verdes constituye uno de los principales atractivos de esta edición, que reunirá experiencias empresariales procedentes de distintas zonas del territorio nacional. La diversidad regional permitirá que los visitantes conozcan iniciativas desarrolladas en contextos ambientales y culturales diferentes, desde los ecosistemas amazónicos hasta las regiones costeras y andinas. La propuesta no se limita a la exhibición comercial, pues también contempla el intercambio de conocimientos entre quienes producen y quienes buscan consumir bienes y servicios con criterios de responsabilidad ambiental.

Marco Antonio Suárez Gutiérrez, director general de la CVC, destacó el crecimiento de la Gran Vitrina Verde y su consolidación como un espacio que trasciende el ámbito local. Según el funcionario, la participación de empresarios de todo el país demuestra la importancia que ha adquirido esta iniciativa dentro de la agenda ambiental y comercial.

"Estamos invitando a todo el mundo para que se programe desde ya para esta Vitrina Verde que llega a su quinta versión. Se ha convertido en un evento de ciudad y yo diría que es también un evento nacional, como Bioexpo porque solo en esta versión reunimos 400 negocios verdes de todo el país, es un regalo para Cali y los caleños que han vivido un año difícil", manifestó Suárez Gutiérrez.

El encuentro también permitirá que los asistentes conozcan de primera mano las historias de quienes están detrás de los emprendimientos. Esta interacción constituye una oportunidad para comprender cómo se desarrollan las actividades productivas sostenibles en diferentes regiones y cuáles son las particularidades de sus procesos de elaboración y comercialización.





Música, gastronomía y entretenimiento

La programación comenzará el lunes 30 de noviembre, a las 9:30 de la mañana, con una jornada inaugural que incluirá banda marcial, escuela de salsa, carnaval y la participación de la Orquesta Tambores de Siloé. Simultáneamente se abrirán los espacios de exposición y venta de los negocios verdes, con lo cual los asistentes podrán iniciar su recorrido por las diferentes propuestas comerciales.

La música tendrá un lugar destacado durante la semana. Entre las agrupaciones anunciadas figuran la orquesta de la CVC y la Filarmónica de Cali, que ofrecerán presentaciones para el público. La programación

artística también incluirá la participación del humorista Boyacomán, con lo cual el encuentro combinará las actividades ambientales y empresariales con espacios de entretenimiento.

La gastronomía será otro de los componentes centrales de la feria. Todos los días se realizarán demostraciones de cocina en vivo, a cargo de una corporación y una región del país diferentes. Los visitantes podrán conocer preparaciones, ingredientes y tradiciones culinarias de distintas zonas de Colombia, en actividades que incorporarán un enfoque sostenible.

Estas jornadas permitirán descubrir sabores y aromas regionales, además de acercar a los consumidores a las prácticas relacionadas con la preparación de alimentos y el aprovechamiento de productos provenientes de diferentes territorios. La combinación de gastronomía y negocios verdes ofrecerá una experiencia que vincula el consumo con el conocimiento de las actividades productivas.

Ciencia e innovación ambiental

La Gran Vitrina Verde también tendrá una agenda académica dedicada a experiencias científicas, herramientas tecnológicas y proyectos relacionados con la protección ambiental. Entre las actividades anunciadas se encuentra la presentación de los resultados de la Red Otus de cámaras trampa, una iniciativa vinculada al seguimiento de fauna silvestre mediante dispositivos de registro.

Otro de los temas será la Estrategia Cali Seguimos con Vos,



junto con la experiencia Bebidas Ancestrales Vinuqui, el ABC de la Bioeconomía Amazónica y una presentación sobre cartografía inteligente y sus aplicaciones en modelos verdes. Estos contenidos permitirán conocer diferentes aproximaciones al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y al uso de herramientas para el conocimiento del territorio.

Entre las experiencias que se presentarán figura un espumógeno destinado a la extinción de incendios, elaborado mediante el reciclaje de aceite de cocina usado. Esta propuesta mostrará una aplicación del aprovechamiento de residuos en el desarrollo de productos con utilidad práctica.

También estará presente el Teatro Camión, una unidad móvil especializada que funciona como centro de ciencias itinerante e integra tecnología, pedagogía y arte escénico. Su participación ampliará la oferta educativa del encuentro mediante una propuesta que combina distintas formas de acercamiento al conocimiento científico.

La programación académica busca complementar la exposición comercial con contenidos que permitan comprender otras dimensiones de la sostenibilidad, desde la investigación sobre biodiversidad hasta la aplicación de innovaciones en actividades productivas.

Conexiones empresariales

El miércoles 2 de diciembre se realizará una rueda de conexiones en el Centro Cultural Comfandi. Este encuentro hará parte de la programación orientada a generar espacios de relacionamiento entre los participantes de la Gran Vitrina Verde, en paralelo con las actividades abiertas al público en la Plazoleta de San Francisco.

La agenda también se extenderá a otros municipios del Valle del Cauca. El jueves 3 de diciembre tendrá lugar en Yumbo una jornada del programa Por un Campo Más Sostenible, durante la cual se beneficiará a 60 personas. Según la CVC, esta entrega permitirá alcanzar los 10.000 beneficiarios desde el inicio de la iniciativa, puesta en marcha durante la pandemia para atender las dificultades alimentarias de familias campesinas que permanecían en cuarentena.

"En eventos paralelos tendremos por ejemplo una jornada de Por un Campo Más Sostenible en Yumbo el día jueves 3 de diciembre con 60 beneficiarios, esa entrega nos catapulta a llegar a los 10 mil beneficiarios desde que empezamos el programa durante la pandemia para paliar el hambre de las familias campesinas en cuarentena", explicó Suárez Gutiérrez.

Para el viernes 4 de diciembre está prevista una salida de observación de aves por el río Cali, con punto de encuentro en el Hotel Intercontinental. Paralelamente se desarrollará un conversatorio sobre la coexistencia entre seres humanos y grandes depredadores, con participación del Equipo de Respuesta con Animales Silvestres, ERCAS.

Ese mismo viernes se realizará otra actividad ambiental en Candelaria: la entrega de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de El Carmelo. De acuerdo con el director general de la CVC, esta infraestructura permitirá tratar aguas residuales asociadas a una población aproximada de 83.000 habitantes y evitar que la contaminación llegue al río Frayle.

La inclusión de estas actividades amplía el alcance de la Gran Vitrina Verde, que tendrá una programación central en Cali y eventos paralelos relacionados con el desarrollo rural, la biodiversidad y el saneamiento ambiental.





Mercado campesino

El sábado 5 de diciembre, último día del encuentro, la programación incluirá un mercado agroecológico campesino con representación de por lo menos 30 mercados de diferentes municipios del Valle del Cauca. La jornada ofrecerá a los asistentes la posibilidad de adquirir productos orgánicos cultivados en el departamento y conocer alternativas de producción agrícola vinculadas con la protección ambiental.

El director de la CVC invitó especialmente a quienes no puedan asistir durante los días laborales a participar en esta jornada de cierre, que reunirá una amplia variedad de alimentos y productos campesinos.

"Y si usted no pudo asistir entre semana lo esperamos el sábado con el gran cierre que incluye el mercado agroecológico campesino con representación de por lo menos 30 mercados de todo el Valle con toda la variedad de productos orgánicos que se producen en el departamento para que les compren y disfruten de alimentos sanos producidos protegiendo el ambiente", señaló Suárez Gutiérrez.

La quinta Gran Vitrina Verde cuenta con el respaldo de la Gobernación del Valle del Cauca y de la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Asocars. También participarán corporaciones ambientales de distintas regiones de Colombia, lo que permitirá reunir en un mismo escenario experiencias procedentes de la Amazonía, el Pacífico, el Caribe y la región Andina.

Una reflexión necesaria para seguir

¿Por qué cuesta tanto reinventarse?

Esa fue una de las reflexiones hechas durante la celebración de los **65 años del Diario Occidente**, un encuentro que reunió a empresarios para compartir experiencias sobre innovación, liderazgo y transformación empresarial. Entre los panelistas estuvo Félix Liévano, administrador de empresas con 25 años de experiencia asesorando organizaciones de diferen-tes sectores.

Durante su intervención, Liévano señaló que muchas dificultades empresariales surgen dentro de las propias organizaciones. "Hay muchos paradigmas al interior de las organizaciones de por qué no pasan las cosas y no se saben abordar. Hay muchos temas que no se quieren tocar, que se quieren barrer por debajo de la mesa y se quieren obviar", explicó.

El liderazgo cambia

Nacido en Bogotá, Liévano inició su trayectoria profesional en talento humano y sistemas de compensación, antes de vincularse con la estrategia empresarial. Su experiencia le permitió identificar la importancia de adaptar el liderazgo a cada etapa de una compañía.

"Toda organización es como un ser vivo y los seres vivos tienen cuatro fases,



nacen, crecen, maduran y mueren o se reinventan", afirmó. Según explicó, los fundadores y accionistas deben reconocer cuándo necesitan transformar su papel y permitir que otros perfiles asuman responsabilidades administrativas.

También abordó los desafíos de las empresas familiares, donde las emociones y el relevo generacional influyen en las decisiones. "Yo creo que la falla número uno es que no se educa al accionista", señaló, al insistir en preparar a las nuevas generaciones para comprender cómo se construyó el patrimonio empresarial.

Innovar sin miedo

Frente al temor al cambio, Liévano aseguró que innovar no significa necesariamente crear algo completamente nuevo. Mejorar procesos o productos existentes también representa una transformación.

"Para innovar hay que romper paradigmas y para romper paradigmas hay que atreverse y la única manera de atreverse es dando pasos", explicó, al recomendar realizar pruebas y medir resultados antes de implementar cambios.

Sobre la inteligencia artificial, advirtió que las empresas deben evaluar qué necesitan mejorar antes de incorporar esta tecnología, en lugar de adoptarla por tendencia.

Su mensaje final a los empresarios fue identificar las necesidades del mercado, reconocer sus competencias y comprender el propósito de emprender. Una reflexión que acompañó el aniversario del Diario Occidente bajo una premisa: **reinventarse para seguir.**

UNIREMINGTON®
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

ATRÉVETE A TRANSFORMAR
tu conocimiento y cambia el mundo.
CON NUESTRA OFERTA ACADEMICA

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA PROFESIONAL
• ADMINITRACIÓN DE NEGOCIOS — 9 semestres
/ Virtual SNIES 117929

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
CARRERA PROFESIONAL
• CONTADURÍA PÚBLICA — 9 semestres
/ Virtual SNIES 104911

FACULTAD DE INGENIERÍAS
CARRERA PROFESIONAL
• INGENIERÍA DE SISTEMAS — 9 semestres
/ Distancia SNIES 53112
• INGENIERÍA INDUSTRIAL
/ Distancia SNIES 102707

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL
• DERECHO — 9 semestres
/ Virtual SNIES 118303

• VIGILADA MINEDUCACIÓN •

Carrera 27 nº. 5 - 15
Barrio 3 de Julio · Cali
604 403 7602
322 909 3181
PARA MÁS INFORMACIÓN

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

AVISO POR PERDIDA DE TITULO VALOR CDT

Yo **Arturo Juspian** identificado con la CC No. 7.533.150, informo al público en general del extravío del Certificado de Depósito a Término
CDT No. 228428
emitido por el banco W S.A.
Valor de $3.950.000
Fecha de emisión 11 de septiembre de 2026
Fecha de vencimiento 12 de enero de 2027
Dirección de notificación en la oficina sede del título valor - Sucursal la Casona Cali - V.

Aviso

Avisos legales El 31 de agosto del 2026 Se me extravio el titulo valor 21140CDT1040954 del Banco Agrario de Colombia por $ 20.000.000 a nombre de **Maria Gladis Vasquez Loboa C.c. 25388767** cualquier informacion cominicarse al 3122560007 dirección Cra 8ª # 12-66 B/ Pampalinda Corinto Cauca

EV29016

AVISO EXCLUSIVO A ACCIONISTAS ACTUALES: CLÍNICA LOS ANDES S.A.,

NIT 800.178.948-3, pública, previa notificación electrónica y para agotar el derecho de preferencia y exclusivamente para sus accionistas actuales, las siguientes ofertas para adquisición: 1) Dos acciones: $400.000 ($200.000 c/u), pago de contado, 100% a la firma. 2) Dos acciones: $4.000.000 ($2.000.000 c/u), pago en efectivo y pago inmediato. 3) Nueve acciones: $18.000.000 ($2.000.000 c/u), pago en efectivo dentro de tres días hábiles después de aceptar la oferta. Valores en pesos colombianos. El término para la presentación de ofertas es de 15 días hábiles y se deberán allegar a cliniandes@clinicalosandes.com. Adjuntar acreditación de la calidad de accionista o identificación (Copia de la cédula) para verificación por el representante legal.

A los herederos de: MINA HOLGUÍN FERNANDO

La empresa **A&A INGENIERIA ELECTRICA S.A.S** identificado con el número de **NIT 900453899-2,** domiciliada en Calle 79 #247A 21 de la ciudad de Bogotá, conforme a lo previsto en el Art 212 del código sustantivo de trabajo , hace saber que el Sr. **MINA HOLGUIN FERNANDO**, fallecido en la ciudad de Cali el día 17 noviembre de 2026. A quienes se crean con derechos, se informa que deberán presentarse en la dirección aquí mencionada o comunicarse a la línea 3162882783 dentro de los (30) días siguientes a la fecha de esta publicación a fin de que acrediten su derecho.

PRIMER AVISO 21 DE NOVIEMBRE DE 2026

POLLOS EL BUCANERO S.A. INFORMA:

Que el Señor **GIRÓN HENAO SERGIO DANIEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.538.349, falleció el día 09 de octubre de 2026. Las personas que se crean con derecho a reclamar sus prestaciones legales pueden enviar la solicitud de reclamación con los documentos que los acreditan legalmente, al Dpto. de recursos humanos en las instalaciones ubicadas en Callejón Víctor Longo - Villagorgona - Candelaria Valle, en Horario de Oficina. Lo anterior para dar cumplimiento al Art. 212 del C.S.T.

SEGUNDO AVISO 22 DE NOVIEMBRE DE 2026

ANDINA DE SEGURIDAD

Se permite informar que el día 21/10/2026 falleció la señora **CASTILLO ROA CLAUDIA PATRICIA** identificada con número de cedula 39756648. Se da el presente aviso con el fin de que todo aquel que se considere con derecho a reclamar sus salarios y prestaciones sociales, se presente a hacerlo valer dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso, en la siguiente dirección: Carrera 45A #93-39 La Castellana Bogotá.

SEGUNDO AVISO 22 DE NOVIEMBRE DE 2026

EDICTOS

Remates

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Radicación memoriales AVISO DE REMATE Santiago de Cali, 28 de octubre de 2026 Oficio No. 2424/2026 EJECUTIVO MENOR CUANTIA (REMANENTES) DEMANDANTE: RAMIRO AYALA JARAMILLO C.C. 14.972.031 DEMANDADO: GILBERTO PEREIRA ROMERO C.C. 16.350.466 RADICACIÓN No: 76001-4003-035-2020-00377-00 AUTO No. 5680 CORREO ELECTRONICO: richardsimonquintero@hotmail.com; Cordial Saludo, El juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto No. 5680 calendado 28 de octubre del 2026, resolvió: "PRIMERO: DECLARAR en firme el anterior avalúo de los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias 373-41056 y 373-40992 al cual no se allegó escrito en su contra por la suma de $122.209.500, de conformidad con la norma 444 del Código General del Proceso, con sujeción al Art. 228 de la misma obra. Inmueble matrícula No. 373-41056 $106.195.500,00. Inmueble matrícula No. 373-40992 $16.014.000,00. Total $122.209.500,00. SEGUNDO: SEÑALAR el día 2 del mes DICIEMBRE del año 2026 a las 08:30AM como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate solicitada por la parte demandante respecto de los bienes inmuebles objeto de cautela identificados con las matrículas inmobiliarias No. 373-41056 y 373-40992, la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma Teams2, cuyo enlace es: https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_ZWMxNWI0YzUtZDJkZC000WMyLTIjNTgtMDhmNGFlMDFhMWU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224954330d-d1e0-456e-a9fb-d3f726a2d3bd%22%7d TERCERO: Cumplidos los requisitos de ley establecidos en el artículo 450 del Código General del Proceso, se dará inicio a la diligencia; la cual comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación del bien a rematar será la suma de $85.546.650-, lo que equivale al 70% del valor del avalúo los bienes inmuebles objeto de cautela identificado con las matrículas inmobiliarias No. 373-41056 y 373-40992. Por secretaria expídase el aviso de remate correspondiente y póngase a disposición en el micrositio del Juzgado junto con el expediente digital completo. CUARTO: Le corresponde al acreedor interesado en la subasta, realizar la publicación del aviso en un medio de amplia circulación en la localidad, en los términos señalados el artículo 450 del C.G.P, igualmente deberá allegar de manera oportuna el soporte de la gestión y el certificado de tradición y libertad del bien, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. QUINTO: Todo el que pretenda hacer postura deberá consignar previamente, a la cuenta judicial 760012041700 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, la suma de $48.883.800-, lo que corresponde al 40% del avalúo los bienes inmuebles objeto de cautela identificados con las matrículas inmobiliarias No. 373-41056 y 373-40992. Deberá remitir al correo electrónico del Juzgado la oferta en documento adjunto, cifrado, para garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado; para ello deberá seguir las indicaciones previstas en el protocolo para audiencias de remate que se encuentra en la siguiente dirección web. https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/documents/6098902/50115694/Anexo1ProtocoloDiligenciasRematesVirtualesECMC.pdf/60376960-b36d-87eb-2436-c7ab6b6c79db?t=1727792165013 Lo anterior, de conformidad con lo normado en los artículos 448, 451 y 452 del C.G.P. y lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PCSJC21-26." (Fdo.) LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS (Juez). Ubicación inmueble: - Matrícula Inmobiliaria 373 41056 Ubicado: 1) CARRERA 12 6-54 CENTRO COMERCIAL Y PROFESIONAL EL CAFÉ - G42 - BUGA VALLE - Matrícula inmobiliaria 373 40992 Ubicado: 1) CARRERA 12 6-58 CENTRO COMERCIAL Y PROFESIONAL EL CAFÉ- LO 15 - BUGA VALLE 2) CALLE 7 11-57 SEGUNDO PISO. Secuestre Designado ORLANDO VERGARA ROJAS Dirección: Calle 24 No. 28-45 Palmira Correo Electrónico: ovrconsultores@hotmail.com; Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado. Atentamente, BLADIMIR SINISTERRA SANJUR Profesional Universitario Grado 12 Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali Este documento se firma de manera electrónica. Por lo tanto, no tiene caducidad. Para su confirmación y verificación de autenticidad por favor acceda a la página www.ramajudicial.gov.co (firma electrónica) o ingrese al link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ y digite el número que figura en la parte inferior. Firmado Por: Bladimir Sinisterra Sanjur Profesional Universitario Oficina De Apoyo Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias Cali - Valle Del Cauca Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: b2d2eb3ef7e43a6652ebb5a80fed7da2e3b78742bd933319205ce4e7edfee97a Documento generado en 06/11/2026 02:02:47 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica . EV28966

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Primero Civil Municipal Palmira Valle, Palacio de Justicia "SIMON DAVID CARREJO BEJARANO" Carrera 29 No.22-43 Tel-2660200 -Ext 7156 - j01cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co. Aviso de Remate H A C E S A B E R: Que dentro del proceso Venta de Bien Común propuesto por Guillermo Enrique Salcedo González C.C. Nº 94.312.617, mediante apoderada judicial, en contra de la señora Olga Lucia Franco Gutiérrez C.C. N° 66.768.985, radicado bajo el No. 76 520-40-03-001-2024-00119-00, se ha señalado el día 03 del mes de diciembre de dos mil veintiséis (2026) a partir de las 9:00 a.m., para llevar a cabo para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de este asunto., "Se trata de un bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 378-43204 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Palmira, ubicado en la carrera 37 No. 25C-26 de este municipio, propiedad de Guillermo Enrique Salcedo y Olga Lucía Franco Gutiérrez identificados con las C.C. No. 94.312.617 y 66.768.985, respectivamente, el cual cuenta con la siguiente descripción: "se trata de un lote de terreno junto con la casa de habitación construida de dos plantas y una terraza con antejardín con cerramiento reja metálica, puerta metálica, al ingreso del inmueble, se ingresa por el antejardín y luego tenemos una puerta garaje metálica y también para el ingreso una puerta pequeña metálica, al interior del inmueble en el primer piso hay una ventana metálica con su respectiva reja de seguridad, el primer piso tiene sala comedor, tiene tres habitaciones, patio con tablón rojo y lavadero, las gradas al segundo se encuentran en mármol, el segundo piso está construido con tres habitaciones y un baño completo, cocina con mesón en azulejo, piso en cerámica y cielorraso que dan al tercer piso que tiene la terraza, en el tercer piso se encuentra una habitación con balcón, la terraza tiene piso está con table roja, también tiene un baño completo y está techado con cercha metálica y con termoacústica, el inmueble cuenta con todos los servicios domiciliarios, agua energía y gas domiciliario; los linderos del inmueble se encuentran actualizados y detallados en la E.P. No. 0564 del 27 de febrero, del 2004 de la Notaría Tercera de esta urbe, de la siguiente forma: NORTE: En 15 metros con el numero 19 F de la manzana F1; SUR: en 15 metros con el lote número 17 F de la misma manzana; ORIENTE: en 6.5 metros con el lote número 11F de la misma manzana y; OCCIDENTE: en 6.50 metros con la Cra 37; estos linderos son corroborados en el momento y se actualizan de la siguiente manera: NORTE: Con el inmueble número 25 c 30 y 25 C 32 de la carrera 37; SUR: Con el inmueble número 25 C-20 de la carrera 37; ORIENTE: Con el inmueble con la Cra 36 A #25C-25 y OCCIDENTE: Con la Cra 37 vía pública vehicular. El inmueble no genera frutos civiles está habitado por la demandada y su familia; en los términos que prevén los artículos 411 y 448 y sgtes del C.G.P. El bien fue avaluado en la suma de $383.000.000,oo M/Cte. El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado por el valor de $383.000.000,oo M/Cte., dentro del presente proceso. TOTAL, AVALUO: POSTURA ADMISIBLE: CONSIGNACIÓN PREVIA: $383.000.000,oo M/Cte Que cubra el 100% del avalúo. El 40% del avalúo, en la cuenta del juzgado No. 76 520 204 1001 depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia; número de proceso judicial 765204003001-2024-00119-00. IMPUESTOS: El rematante deberá cancelar el 5% del valor final del remate con destino al Consejo Superior de la Judicatura y los demás que la ley ordene. Se ADVIERTE a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452 C.G.P, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado el depósito previsto en el artículo citado, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 C.G.P y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate. Conforme al artículo 450 del C.G.P, se libra el presente aviso de remate y copias del mismo se expiden a la parte interesada para su publicación por UNA VEZ, en un periódico de amplia circulación de esta ciudad o en una de las radiodifusoras locales., "Secuestre Respaldo Integral Empresarial S.A.S., identificada con NIT 900694458-1, quien puede ser ubicada en la AV. 3 Norte No. 8N24, Edificio Centro Profesional Centenario 1, Oficina 327 de la ciudad de Cali, teléfono 310 636 0556 y correo electrónico resintempresarial-sas@gmail.com. Hoy 16 de noviembre de 2026. Firmado Por: Alvaro José Cardona Orozco, Juez del Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira - Valle Del Cauca. EV28978

EL JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA, VALLE DEL CAUCA. Hace saber que el día diez (10) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), a partir de las nueve de la mañana (09:00 a. m.), se abrirá licitación para llevar a cabo el REMATE PRESENCIAL del bien inmueble objeto del proceso DIVISORIO (VENTA DE COSA COMÚN), promovido por AMPARO LÓPEZ DE LLANOS contra LUCRECIA LÓPEZ DE VIVEROS Y OTROS, identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-11706, ubicado en la Carrera 27 No. 25-40/48 de la nomenclatura urbana de Tuluá, Valle del Cauca. EL BIEN INMUEBLE: Lote de terreno mejorado con casa de habitación, con un área total de terreno de cuatrocientos un metros cuadrados (401 m²) y un área construida de trescientos treinta y ocho metros cuadrados (338 m²), distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 384-11706. EL PROCESO: Divisorio (venta de cosa común), radicado No. 76-834-31-03-001-2014-00037-00, que conoce el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA. EL SECUESTRE: FLORIAN RADA, quien mostrará el inmueble objeto del remate. Dirección: Calle 26A1 No. 14-60, barrio La Esperanza, Tuluá, Valle del Cauca. Teléfonos: 315-4598607 y 2322510. Correo electrónico: radaflorian@gmail.com.co. EL AVALÚO: QUINIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($508.402.500) moneda corriente. LA BASE DE LICITACIÓN: Será el setenta por ciento (70 %) del avalúo, conforme al artículo 448 del Código General del Proceso. El auto que fija fecha de remate indica como base la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($355.883.850) moneda corriente. DEPÓSITO PARA HACER POSTURA: Será postor hábil quien consigne previamente, a órdenes del Juzgado y en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 76 834 20 31 001, el cuarenta por ciento (40 %) del avalúo, de conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso. El auto señala que dicho depósito corresponde a DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($203.362.200) moneda corriente. FORMA DE HACER POSTURA Y PLAZO: El remate será PRESENCIAL. Las posturas podrán presentarse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o durante el desarrollo de la diligencia, dentro de la hora siguiente a su iniciación, esto es, entre las 9:00 a. m. y las 10:00 a. m. del diez (10) de diciembre de 2026. La oferta deberá presentarse en sobre cerrado ante la Secretaría del Juzgado y contener la oferta del interesado y el depósito correspondiente, en los términos indicados en el auto y en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. La apertura de las ofertas secretas se hará públicamente al finalizar la audiencia. Se adjudicará el inmueble a la mejor postura. Si un mismo postor presenta más de una postura, se tendrá en cuenta la última. La diligencia tendrá una duración mínima de una (1) hora, hasta las 10:00 a. m. El auto advierte que, debido a las afectaciones del Palacio de Justicia por el terremoto, el lugar de realización será la sede provisional que designe el Consejo Seccional de la Judicatura. Tuluá, Valle del Cauca. EV29014

AVISO DE REMATE ARTÍCULO 450 DEL C.G.P. BIENES MATERIA DE REMATE: CANTIDAD: (2) CUOTA PARTE 14,2858 % DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 370-2030 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI - VALLE DEL CAUCA / PREDIO DENOMINADO BETANIA. UBICADO EN VEREDA OCACHE - FRACCIÓN DE OCACHE: EL MUNICIPIO DE VIJES DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA. CON CEDULA CATASTRAL 2-006-031 CON EXTENSION APROX. DE 24 1/2 HECTAREAS - ALINDERADO TODO ASI ORIENTE PROPIEDAD QUE FUE DE FRANCISCO OROZCO HOY DE ZACARIAS DORADO OCCIDENTE PROPIEDAD DE RUBEN MURIEL NORTE PROPIEDAD DE GERARDO MURIEL P. MODESTO CORREA, RITA SANCHEZ DE CORREA Y ANTONIO LOPEZ Y SUR PROPIEDAD DE RUBIEL MURIEL QUEDANDO POR ESTE COSTADO UNA VIA PUBLICA- DEESCONTADA LAS AREAS PARCIALES TRANSFERIDAS, ESTE PREDIO QUEDA CON UN AREA RESTANTE DE 10 HECTAREAS 7.400 M2, EQUIVALENTES A 107.400 M2. SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN. CUOTA PARTE 14,2858 % DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 70-142256 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI - VALLE DEL CAUCA / LOTE PARTE DEL PREDIO DENOMINADO BETANIA VIJES UBICADO EN: VEREDA VIJES - EL MUNICIPIO DE VIJES DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, UN LOTE DE TERRENO, CON UN AREA DE 1 HECTAREA, Y MEDIA, Y CUYOS LINDEROS SON: ORIENTE, CAMINO PUBLICO EN PARTE EN PARTE Y PROPIEDAD DE JESUS HURTADO, LA DE JORGE IZQUIERDO Y PARTE DE LA PROPIEDAD DEL VENDEDOR, NORTE, CON PROPIEDADES DE MODESTO CORREA Y RITA SANCHEZ DE CORREA; OCCIDENTE, POTRERO Y SEMENTERAS DE PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR; Y, SUR, CON CAMINO PUBLICO, PROPIEDAD DEL VENDEDOR; Y PARTE DE LA PROPIEDAD DE ZACARIAS DORADO. SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN. FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN: 09 DE DICIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 AM PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE REMATE, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO POR MEDIO VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS PREMIUM, AL CUAL PODRÁ ACCEDERSE MEDIANTE EL LINK UBICADO EN EL MICROSITIO DE PUBLICACIONES PROCESALES DE LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL SIGUIENTE ENLACE: HTTPS://PUBLICACIONESPROCESALES.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/ UNA VEZ HAYA INGRESADO, DEBERÁ BUSCAR LAS PUBLICACIONES DEL DESPACHO EN LA SECCIÓN DE "REMATES" SELECCIONAR EN ENLACE DE LA AUDIENCIA DE REMATE CON LA FECHA, HORA Y RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE. LA OFICINA DE APOYO SERÁ LA ENCARGADA DE BRINDAR LAS DIRECTRICES DEL CASO, INCLUIDAS LAS DISPUESTAS PARA LA INSPECCIÓN DEL EXPEDIENTE MEDIANTE LA CREACIÓN DE ENLACES. SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DE AVALÚO DEL BIEN A REMATAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 448 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, Y POSTOR HÁBIL EL QUE PREVIAMENTE, CONSIGNE EL 40% DEL AVALÚO. VALOR DEL AVALÚO: INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI NO. 370-2030 CUOTA PARTE DEL 14,2858% $ 56.699.697,33 M/CTE CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI NO. 370-142256 CUOTA PARTE DEL 14,2858% $ 4.955.172,58 M/CTE CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. VALOR BASE DE LA LICITACIÓN: 70% DEL AVALÚO DE CADA INMUEBLE, ESTO ES: PARA EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI NO. 370-2030 CUOTA PARTE DEL 14,2858 % $ 39.689.788,13 M/CTE TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE PARA EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI NO. 370-142256 CUOTA PARTE DEL 14,2858 $ 3.468.620,80 M/CTE TRES MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE PORCENTAJE PARA CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: 40% DEL AVALÚO CADA INMUEBLE, ESTO ES: PARA EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI NO. 370-2030 CUOTA PARTE DEL 14,2858 $ 22.679.878,93 M/CTE VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. PARA EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI NO. 370-142256 CUOTA PARTE DEL 14,2858 $ 1.982.069,03 M/CTE UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE EN LA CONSIGNACIÓN DEBERÁ TENER EN CUENTA EL RADICADO COMPLETO (23 DÍGITOS) DEL PROCESO, EL NOMBRE DE LAS PARTES Y SU IDENTIFICACIÓN. DEBERÁ SER DEPOSITADO EN LA CUENTA NO 760012031801 DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA REGIONAL CALI, A ÓRDENES DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 451 DEL C.G.P PRESENTAR OFERTA/POSTURA: DE MANERA VIRTUAL:, DENTRO DE LOS TÉRMINOS CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 451 Y 452 DEL C.G. DEL P., ESTO ES, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS PREVIOS A LA FECHA FIJADA PARA LA DILIGENCIA O DENTRO DE LA HORA SIGUIENTE AL INICIO DE ESTA, LAS MISMAS DEBERÁN REMITIRLAS UNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO DEL DESPACHO: J03EJECCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, ASÍ COMO TAMBIÉN Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 IBIDEM, DENTRO DE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES LABORALES. EL VALOR DE LA POSTURA.- TODAS LAS POSTURAS DE REMATE PRESENTADAS DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y ANEXOS: EN ÚNICO ARCHIVO EN PDF: LA OFERTA DIGITAL DEBERÁ REMITIRSE EN FORMATO PDF PROTEGIDA CON CONTRASEÑA o BIEN O BIENES INDIVIDUALIZADOS POR LOS QUE SE PRETENDE HACER POSTURA. o CUANTÍA INDIVIDUALIZADA POR CADA BIEN POR EL QUE HACE LA POSTURA. o TRATÁNDOSE DE PERSONA NATURAL SE DEBERÁ APORTAR COPIA ESCANEADA O DIGITALIZADA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD, NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR, DIRECCIÓN FÍSICA, Y CORREO ELECTRÓNICO DE ESTE O SU APODERADO CUANDO SE ACTÚE POR INTERMEDIO DE AQUÉL. o TRATÁNDOSE DE PERSONA JURÍDICA SE DEBERÁ APORTAR COPIA ESCANEADA O DIGITALIZADA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT), NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, DIRECCIÓN FÍSICA, NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR, Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD O DEL APODERADO JUDICIAL SI SE ACTÚA A TRAVÉS DE ESTE. o COPIA DEL PODER, DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LA TARJETA PROFESIONAL DEL APODERADO, CUANDO SE PRETENDA HACER POSTURA POR INTERMEDIO DE AQUEL. o COPIA DEL COMPROBANTE DEL DEPÓSITO JUDICIAL PARA HACER POSTURA EQUIVALENTE AL 40% DEL AVALÚO DEL INMUEBLE POR EL QUE SE PRESENTA POSTURA, (ARTÍCULOS 451 Y 452 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO) No. RADICADO DEL EXPEDIENTE No. 76001310300120190004000 JUZGADO DE CONOCIMIENTO QUE REALIZARÁ REMATE: JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. PARTE DEMANDANTE: AECSA S.A.S EN CALIDAD DE CESIONARIO DEL BANCO BBVA S.A. PARTE DEMANDADA: ELVIA RESTREPO ARANGO CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL DEUDOR ENRIQUE JOSE SAN-

EL GERENTE DE EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA
NIT. 890.303.438-2
HACE SABER:

Que el día 26 de septiembre del 2026, falleció el señor **CIRO WILMAR GONZALEZ SOTO**, identificado con la cedula de ciudadanía 16.694.870 (q.e.p.d) según RCD 10245866, quien estaba asociado a nuestra Entidad. Las personas que se consideren con igual o mayor derecho a reclamar saldos de depósitos de ahorro y aportes en los términos establecidos por la ley, favor presentarse dentro de los 30 días contados a partir de la publicación del presente aviso en la AV 2 CN 23 AN -27, barrio San Vicente.

SEGUNDO Y ULTIMO AVISO NOVIEMBRE 22 DE 2026

EL GERENTE DE EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA
NIT. 890.303.438-2
HACE SABER:

Que el día 25 de septiembre del 2026, falleció el señor **ARIEL RAMIREZ COLORADO**, identificado con la cedula de ciudadanía 16.752.398 (q.e.p.d) según RCD 10245851, quien estaba asociado a nuestra Entidad. Las personas que se consideren con igual o mayor derecho a reclamar saldos de depósitos de ahorro y aportes en los términos establecidos por la ley, favor presentarse dentro de los 30 días contados a partir de la publicación del presente aviso en la AV 2 CN 23 AN -27, barrio San Vicente.

SEGUNDO Y ULTIMO AVISO NOVIEMBRE 22 DE 2026

EL GERENTE DE EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA
NIT. 890.303.438-2
HACE SABER:

Que el día 01 de octubre del 2026, falleció el señor **OSCAR TOBAR VILLAQUIRAN**, identificado con la cedula de ciudadanía 2.692.779 (q.e.p.d) según RCD 09673977, quien estaba asociado a nuestra Entidad. Las personas que se consideren con igual o mayor derecho a reclamar saldos de depósitos de ahorro y aportes en los términos establecidos por la ley, favor presentarse dentro de los 30 días contados a partir de la publicación del presente aviso en la AV 2 CN 23 AN -27, barrio San Vicente.

SEGUNDO Y ULTIMO AVISO NOVIEMBRE 22 DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

TAMARIA LOPEZ C.C. 14963432 Y/O HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CONTACTO DEL SECUESTRE ACTUAL: VICTOR EDUARDO SERNA VILLA CC 1144147939 - INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS SAS NIT 901206422 - 9 TELEFONO: 3164681198 DIRECCION ELECTRONICA: INVERSIONESSERNAYASOCIADOS@GMAIL.COM DIRECCIÓN FISICA: CRA. 3D No. 65 56 P 2. EV29028

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE J07cmtulua@cendoj.ramajudicila.gov.co WhatsApp: 3186749019 Telefono Fijo (602)8986870 ext 1867 Parte Demandante: BETTY AIDA GOMEZ ACOSTA C.C. 66.714.196 Parte Demandada: Herederos indeterminados de GREGORIO SIMON GOMEZ VALDIVIESO Fecha y Hora Apertura Licitación: jueves 10 de diciembre del 2026 a partir de las 09:00 AM. Bien Materia del Remate: Se trata de una casa de habitación de tres niveles levantada en ladrillo y cemento con techo en teja de zinc con sus respectivas adecuaciones, ubicado en la carrera 3AW 26C 25 Lo 12 barrio el Descanso de Tuluá Valle - Área de terreno 102 M2 - área construida 292 M2. El inmueble se encuentra en buen estado de conservación y posee todos los servicios públicos. Alinderado como consta en la escritura pública 2796 del 7 de septiembre de 1993 de la Notaria Primera del Círculo de Tuluá, identificado con la matricula No. 384-65153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valor del avaluó: $ 287.400.000 Proceso: Ejecutivo Art. 450 del C.G.P. No. Radicación Expediente: 76-834-40-03-007-2024-00491-00
Valor Base Licitación: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, es decir la suma de $201.180.000 y el postor hábil quien consigne previamente el 40 % de dicho avalúo, es decir la suma de $114.960.000, en la cuenta del Juzgado: 768342041007- Banco Agrario de Colombia. Forma en que se realizará: La audiencia será virtual mediante la aplicación Microsoft Teams y se celebrara de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del despacho - remates tal y como advierten las instrucciones para las subastas virtuales que se Reiteran a continuación: La oferta deberá de remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá de remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional en la misma deberá de observase claramente la fecha en que se realizó. Los interesados deberán de presentar: la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal en formato PDF que solo debe de conocer el oferente y que suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el Juez. Copia del documento de identidad. copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el articulo 451 y SS ibidem, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del C. General del Proceso. Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Nombre, dirección y teléfono del secuestre: FLORIAN MAURICIO RADA ISAZA CELULAR 315 4598607. EV29032

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUÁ, VALLE J01cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co Bien inmueble objeto del presente asunto identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-105309 A.- Fecha y hora del remate presencial: Once (11) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), a las 09:00 A.M. B.- Bien inmueble a rematar: Predio rural (lote de terreno) ubicado en la vereda "La Rivera" del corregimiento de El Picacho, jurisdicción del Municipio de Tuluá, Valle, con una cabida superficiaria de 1.883.86 Mt2, e identifica do con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-1053 09 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá, Valle, y número catastral 000200100102000. C.- Avalúo del bien inmueble: $ 473.078.122,oo M/Cte. D.- Radicación del Proceso: 76-834-31-03-001-2020-00158-00. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUÁ, VALLE. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real propuesto por Ana María Riquett Currea contra Fredy Hernán Ospina Vallejo y Olver Alexander Ospina Vallejo. E- Forma en que realizará: Conforme a los dispuesto por el Despacho se realizará de manera PRESENCIAL, pero se hace necesario aclarar que por motivos de los daños Ocasionados por el terremoto del pasado 10 de agosto, a la sede del Palacio de Justicia, esta se realizará en la sede que se ha dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para el funcionamiento del Despacho, en la Calle 25 No. 23-35 de Tuluá. (Edificio donde funcionaba del Hotel Wespedes). F- Secuestre: FLORIAN RADA, correo electrónico: radaflorian@gmail.com teléfono: 315 459 8607. G- La base del remate para hacer postura será el 70% del avalúo o precio dado al bien objeto de aquel (inciso 3 del art. 448 del C.G.P.), correspondiente a la suma de $331.154.686,oo M/Cte. H- Forma de hacer postura: Las ofertas podrán hacerse llegar directamente a la sede del despacho en sobre cerrado el que contendrá la oferta del interesado y el depósito previsto en el literal G anterior, cuando fuere necesario, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate y/o durante la hora en que se efectúa la diligencia. Será postor hábil quien consigne previamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario del Colombia 76 834 20 31 001, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, conforme lo establece el artículo 451 del C.G.P. esto es suma de $ 189.231.249,oo M/Cte. 3. La licitación empezará a la hora indicada y, se cerrará transcurrida una hora después de haberse iniciado la misma. EV29033

Juzgados

AVISO DE CONVOCATORIA A ACREEDORES El JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI. informa que mediante auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 76001400301620260121700, se decretó la apertura del proceso de liquidación patrimonial del señor ARCENIO SANABRIA BETANCOURT identificado con cédula de ciudadanía No. 12.273.590. Se convoca a todos los acreedores del deudor para que se hagan parte dentro del proceso y presenten sus créditos con los soportes correspondientes, dentro del término legal. Liquidador: ARCENIO SANABRIA BETANCOURT Correo electrónico: juridico@consultoresbilbao.com CALI EV29011

AVISO DE CONVOCATORIA A ACREEDORES El JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI. informa que mediante auto de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 76001400301720260120800, se decretó la apertura del proceso de liquidación patrimonial del señor SORAYA FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 25.681.999. Se convoca a todos los acreedores del deudor para que se hagan parte dentro del proceso y presenten sus créditos con los soportes correspondientes, dentro del término legal. Liquidador: SORAYA FERNANDEZ Correo electrónico: juridico@consultoresbilbao.com CALI EV29011

AVISO DE CONVOCATORIA A ACREEDORES El JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. informa que mediante auto de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026) dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 76001310301720250031900, se decretó la apertura del proceso de liquidación patrimonial del señor BEDER DE JESÚS MARTÍNEZ DE LA ROSA identificado con cédula de ciudadanía No. 78.321.113. Se convoca a todos los acreedores del deudor para que se hagan parte dentro del proceso y presenten sus créditos con los soportes correspondientes, dentro del término legal. Liquidador: BEDER DE JESÚS MARTÍNEZ DE LA ROSA Correo electrónico: juridico@consultoresbilbao.com CALI EV29011

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI Avenida 6A Norte No. 28N - 23 Edificio Goya piso 3 - Teléfono: 8986870 Ext: 2000 Email correspondencia: of02cali@cendoj.ramajudicial.gov.co; AVISO LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI HACE SABER A LA COMUNIDAD: Que ante este Despacho judicial se ha instaurado medio de control PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS propuesto por la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental, Minero Energética y Agraria para el Valle del Cauca contra el Municipio de Jamundí y Otros, con el fin de que se amparen los derechos colectivos que establece la Ley 472 de 1998, como es un ambiente sano, seguridad y salubridad pública, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente. El presente medio de control POPULAR quedo radicado bajo el número 76001-33-33-013-2026-00316-00 en el Juzgado Trece Administrativo del Circuito Judicial de Cali y fue admitido mediante Providencia Interlocutoria del 26 de octubre de 2026. Para el conocimiento público, el presente AVISO, se remite al actor popular para que lo divulgue en un medio de comunicación de alta circulación. Vanessa Ortiz Belalcazar Secretaria EV28952

JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI AVISO LA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI HACE SABER A LA COMUNIDAD: Que ante este Despacho judicial se ha instaurado medio de control PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS propuesto por SERGIO MAURICIO ZAMORA BETANCUR contra el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI-EMCALI EICE ESP, con el fin de que se amparen los derechos colectivos que establece la Ley 472 de 1998, como lo son la moralidad administrativa, la defensa del patrimonio público y la libre competencia económica. El presente medio de control POPULAR quedo radicado bajo el número 76- 001-33-33-020-2026-00327-00 en el Juzgado Veinte Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Cali y fue admitido mediante Auto interlocutorio No. 03-218 del 27 de octubre de 2026. Para el conocimiento público, se fija el presente AVISO en la página web de la rama judicial hoy 17 DE NOVIEMBRE DE 2026, y del mismo se remite al actor popular para que lo divulgue en un medio de comunicación de alta circulación. CLAUDIA PATRICIA DIAZ NIETO Secretaria EV28953

Notarías

NOTARÍA 21 DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante ABRAHAM PERDOMO MEDINA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 14.932.632, quien falleció el 27 de Octubre de 2019 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 398 de fecha 9 de noviembre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy nueve (9) de noviembre de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28942

NOTARIA 21 - DE CALI - EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante ALVARO ZAPATA POTES y/o ALVARO ZAPATA quien fue la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 14.936.616, quien falleció el 30 de Junio de 2026 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 399 de fecha 9 de Noviembre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy nueve (9) de Noviembre de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28944

NOTARÍA 21 DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante JORGE HUMBERTO ROLDAN REBELLON y/o JORGE HUMBERTO ROLDAN R. y/o JORGE H. ROLDAN quien fue la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 6.089.609, quien falleció el 03 de Mayo de 2026 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 400 de fecha 9 de noviembre de 2026. Se ordena la publicación de este e ficto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy nueve (9) de Noviembre de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28941

NOTARÍA 21 DE CALI EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante KEVIN PAUL ANDRADE RIASCOS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.107.096.049, quien falleció el 22 de Julio de 2026 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 403 de fecha 09 de Noviembre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy nueve (09) de Noviembre de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28940

NOTARÍA 21 DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante MARIA VICTORIA GUZMÁN HERRERA y/o MARIA VICTORIA GUZMÁN y/o Ma VICTORIA GUZMAN HERRERA quien fue la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 31.265.928, quien falleció el 08 de Septiembre de 2025 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta número 401 de fecha 9 de noviembre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy nueve (9) de Noviembre de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28943

NOTARÍA 21 DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante NELSY INGA TOBAR, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 31.271.264, quien falleció el 23 de Mayo de 2021 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 397 de fecha Nueve (09) de Noviembre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy nueve (09) de Noviembre de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28945

NOTARÍA 21 DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante NIDIA RUTH AGUDELO OLAYA y/o NIDIA RUTH AGUDELO quien fue la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 31.243.431, quien falleció el 12 de Agosto de 2026 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 402 de fecha 9 de noviembre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy nueve (9) de Noviembre de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28946

NOTARÍA 21 DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante ROBERTO FERNANDEZ DE SOTO LARGO y/o ROBERTO FERNANDEZ DE SOTO quien fue la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.441.309, quien falleció el 16 de Marzo de 2025 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 404 de fecha 9 de Noviembre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy 9 de Noviembre de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28947

NOTARÍA 21 - DE CALI - EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante ARNULFO ARIAS GRAJALES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 94.250.443, quien falleció el 08 de Octubre de 2020 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 424 de fecha 20 de Noviembre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veinte (20) de Noviembre de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28987

NOTARIA 21 - DE CALI - WILSON GALLEGO FIALLO NIT. 16792993-4 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante CANDIDA ROSA GRAJALES DE MARIN y/o CANDIDA ROSA GRAJALES y/o CANDIDA ROSA GRAJALES CARDONA, quien fue la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 24.693.518, quien falleció el 10 de junio de 2021 en Rio sucio (Caldas), cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 413 de fecha 17 de noviembre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez(10) días. El presente Edicto se fija hoy diecisiete (17) de Noviembre de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28989

NOTARÍA 21 - DE CALI - EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante CONCEPCIÓN ALVARADO DE LOPEZ y/o CONCEPCION ALVARADO M. quien fue la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 27.331.538, quien falleció el 06 de Septiembre de 2020 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 422 de fecha 20 de Noviembre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veinte (20) de Noviembre de 2026

FONDO DE EMPLEADOS DE SERVICIOS FONSER

Domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, en la avenida 5N No. 37AN-166 de conformidad con lo prescrito Por el artículo 212 del C.S. T., hace saber que el señor **MAGALY NIEVA COBO** con C.C. No. 66.770.645 de Palmira, asociado al Fondo de Empleados de Servicios "FONSER", falleció en la ciudad de Palmira, el día 22 de agosto de 2026. Quienes crean tener derecho a reclamar aportes y ahorros, deben presentarse en la dirección anunciada dentro de los primeros 30 días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

SEGUNDO AVISO 21 - 22 DE NOVIEMBRE DE 2026

SEGUNDO AVISO

SI S.A.S. con NIT No. 890301753-9, informa que el señor **HUMBERTO CASTAÑO CASTAÑO** identificado con la C.C. 16.622.162 falleció el 28 de Octubre de 2026 estando al servicio de la empresa. Quienes crean tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en la dirección Carrera 37 No. 14-113 Acopi (Yumbo), portando los documentos que los acrediten como beneficiarios.

NOVIEMBRE 22 DE 2026

AVISO POR LIQUIDACIÓN

El suscrito liquidador de la sociedad **OIGA MIRE LEA LTDA EN LIQUIDACIÓN**, NIT 900.073.374-7, con domicilio principal en Cali, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 232 del Código de Comercio, informa a todos los acreedores e interesados que la sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación por ministerio de la ley, en virtud del artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, por no haber renovado su matrícula mercantil durante cinco (5) años consecutivos. La disolución fue inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 23 de abril de 2022 bajo el No. 6763 del Libro IX. DIEGO MARTÍNEZ LLOREDA Liquidador (art. 227 del Código de Comercio), con domicilio en Cali.

AVISO

EL SEÑOR **NADER CALERO A.,** C.C. No. 16.260.067 en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 212 del C.S. del T., se permite AVISAR que, el día 29 de Octubre de 2026, falleció la señora **DORA NELLY VARGAS MARTINEZ (Q.E.P.D),** identificada con la C.C. No. 29.230.488, quien laboraba para él; que por tal razón se permite convocar a todas las personas que se crean con derecho de reclamar sus acreencias laborales para que concurran a hacerlo valer dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. Dirección: Carrera 101 No. 11-35 Apto 302 de la ciudad de Cali - Valle.

PRIMER AVISO 21 DE NOVIEMBRE DE 2026

EDICTO Coprocenva, se permite informar que la Señora **Ana Mirella Gómez Galvez**, con Cédula de Ciudadanía N° 31247075 de cali , falleció el día 14 de mayo de 2026, la Señorita Daniela Hernandez en calidad de beneficiaria y sobrina, con Cédula de Ciudadanía 1.112.492.231 de Jamundí, se presentó para reclamar la devolución de los saldos a favor de la asociada Ana Mirella Gómez Galvez, (QEPD), quien en vida era socia de Coprocenva , quienes se crean con igual o mayor y/o menor derecho lo haga dentro de los 30 días siguientes a esta publicación del edicto en la agencia Cali centro de la cooperativa Coprocenva, ubicada en la carrera 5 # 9 66 piso 1 de la ciudad de Cali

EV28977

****CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO DE VALOR***

BENEFICIARIO: **Maria Sofia Castro** identificado con la cédula 38.595.243 y beneficiario Enrique Castro identificado con la Cedula de ciudadanía 14.872.248 MOTIVO: Extravío. *TÍTULO*: *CDT No.963501 VALOR*: $40.000.000 otorgado por el *BANCO DE OCCIDENTE*. Fecha expedición 5/01/2022 Fecha Vencimiento 5/01/2027. Por lo tanto se solicita al Banco de Occidente la Cancelación y Reposición de este Título. El Banco de Occidente es el emisor, aceptante o girador del mensionado título y podría receibie notificaciones en la Carrera 13 No 26A - 47 Piso 8 En Bogotá o en djuridica@bancodeoccidente.com.co

EV28976

AVISO

Se informa que la señora **Aura Lilia Valencia Sarmiento**, quien en vida se identificó con C.C. No. 31.899.926 de Bogotá (Cundinamarca), falleció el 2 de noviembre de 2026. Que se ha presentado en calidad de esposo el señor Fabio Valdivieso García identificado con la C.C. No. 16.661.881 de Cali (Valle). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales y el auxilio funerario deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6 Norte No. 13N – 50. Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 12, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

SEGUNDO AVISO 22 DE NOVIEMBRE DE 2026

ARMAMETAL S.A.S. NIT. 900.497.175-8

Informa de acuerdo al Art. 212 del C. S. del T., que el señor **BRAVO CACHARUCO ADRIAN ALEJANDRO**, identificado con la CC No. 1113699374 de Florida (V), falleció el día 5 de octubre del año de 2.026. Que se han presentado la señora GLAYMARI ALEJANDRA CENTENO SEVILLA, en representación de su hijo menor SANTIAGO ALEJANDRO BRAVO CENTENO, y de la señora BERTHA ANGELINA CACHARUCO MADRID, en su condición de madre. Quienes se crean con igual o mejor derecho a reclamar y/o recibir la liquidación y salario, deben presentar a través de correo electrónico gestionhumana@armametal.co, con la documentación identidad que lo acredite, dentro de los 15 días siguientes a esta publicación.

TERCER Y ÚLTIMO AVISO 22 DE NOVIEMBRE DE 2026

AVISO

Se informa que la señora **Amparo Duarte de Izquierdo** quien en vida se identificó con C.C. No. 31254243 de Cali (Valle) falleció el 5 de noviembre de 2026. Que se ha presentado en calidad de esposo el señor Simeon Izquierdo identificado con C.C No 16580531 de Cali (Valle), Carlos Alejandro izquierdo Duarte, CC 94.520.040 de Cali - V y Diana Carolina Izquierdo Duarte, CC 67.039.976 de Cali -V. Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrital de Cali, Avenida 6 Norte No 13N-50, Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 12, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

PRIMER AVISO NOVIEMBRE 21 DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

a las 8:30 a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28988

NOTARIA 21 DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante EVA DOLORES APARICIO y/o DOLORES APARICIO DE ARCILA y/o EVA DOLORES APARICIO VIUDA DE ARCILA y/o EVA DOLORES APARICIO VDA. DE ARCILA quien fue la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 29.029.713, quien falleció el 12 de Abril de 2016 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali DE, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 412 de fecha 17 de Noviembre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy diecisiete de Noviembre de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28990

NOTARÍA 21 - DE CALI - EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante JAIME TORRES BUITRAGO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 14.979.369, quien falleció el 25 de Febrero de 2020 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 408 de fecha 17 de Noviembre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy diecisiete (17) de Noviembre de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28986

NOTARIA 21 - DE CALI - EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante JOSE URIR VARGAS IDARRAGA y/o JOSE VARGAS y/o JOSE U. VARGAS quien fue la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 6.093.268, quien falleció el 15 de Diciembre de 2022 en Tolima - Ibagué, y ZOILA ROSA HERRERA y/o ZOILA HERRERA quien fue la misma persona quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 38.968.138, quien falleció el 07 de Marzo de 2025 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali DE, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 426 de fecha 20 de Noviembre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veinte (20) de Noviembre de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28994

NOTARÍA 21 CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante LUIS CARLOS VELASQUEZ VELASQUEZ y/o LUIS CARLOS VELAZQUEZ VELAZQUEZ quien fue la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 6.245.536, quien falleció el 16 de Enero de 2026 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 425 de techa 20 de Noviembre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veinte (20) de Noviembre de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28991

NOTARÍA 21 - DE CALI - EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante MARIA DE JESUS CLEVES DE LOZANO y/o MARIA DE JESUS CLEVEZ RAMIREZ y/o MARIA DE JESUS CLEVES (quien fue la misma persona), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 28.753.969, quien falleció el 02 de Octubre de 2026 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 428 de fecha 20 de Noviembre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veinte (20) de Noviembre de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28992

NOTARÍA 21 - DE CALI - EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante Ma TRINIDAD LOAIZA CASAFU y/o MARIA TRINIDAD LOAIZA CASAFU quien fue la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 25.326.601, quien falleció el 20 de Abril de 1992 en Jamundi, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 409 de fecha 17 de Noviembre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy diecisiete (17) de Noviembre de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28995

NOTARÍA 21 - DE C A L I - EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causantes MODESTO RUBIO GOMEZ y/o MODESTO RUBIO y/o MODESTO RUBIO G. (quien fue la misma persona), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.410.539, y TULIA CHAUZA DE RUBIO y/o TULIA CHAUZA SALAZAR y/o TULIA CHAUZA y/o TULIA CHAUZA S. (quien fue la misma persona), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 29.642.344, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 427 de fecha 20 de Noviembre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veinte (20) de Noviembre de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28993

NOTARÍA 21 DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante MORRIS LEVY, quien en vida se identificó con pasaporte número 201890027, y al momento de su muerte se identificaba con pasaporte número 657541963, quien falleció el 24 de Enero de 2024 en Tippecanoe - West Lafayette, Indiana, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 423 de fecha 20 de Noviembre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veinte (20) de Noviembre de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28997

NOTARÍA 21 - DE CALI - EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante PABLO QUINAYAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 14.957.916, quien falleció el 17 de Febrero de 2022 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 410 de fecha 17 de Noviembre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy diecisiete (17) de Noviembre de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28996

NOTARÍA 21 - DE C A L I - EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante SANTOS VARGAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 3.110.817, quien falleció el 31 de Diciembre de 1990 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 421 de fecha 20 de Noviembre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veinte (20) de Noviembre de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28998

NOTARÍA 21 DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) TRINIDAD CAMPOS MANRIQUE y/o TRINIDAD CAMPOS quien fue la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 26.485.753, quien falleció el 04 de Marzo de 2025 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 411 de fecha 17 de Noviembre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy diecisiete de Noviembre de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28999

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante ANGELA MARIA MARQUEZ VALENCIA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. 66.981.942, fallecida el día 16 de noviembre del 2017, en Estados Unidos - New Jersey Hackensack - Bergen, siendo la ciudad de Cali, su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 159 del 14 de noviembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI. EV29021

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes MARGARITA MORALES DE MONTOYA, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía Nro. 29.912.167 de Trujillo (V.), fallecida el 11 de Agosto de 2023 en la ciudad de Cali - Valle y EFRAIN MONTOYA, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía Nro. 2.655.889 de Trujillo (V.), fallecido el 25 de Agosto de 2012 en la ciudad de Cali-Valle del Cauca, siendo esta ciudad, su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 158 del 14 de noviembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI. EV29022

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante EMMA MARIA GUERRERO VALENCIA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.018.933 de Cali (Valle), fallecida el día 13 de junio de 2025 en la ciudad de Cali-Valle del Cauca, siendo esta ciudad, su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 157 del 14 de noviembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI. EV29023

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la SILVIA SANCHEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 31.217.252, fallecida en la ciudad de Cali, el día 15 de enero de 2.019 tal como lo demuestra con el registro Civil de defunción que se registro en la Notaría Veintitrés (23) de Cali, bajo el indicativo serial No. 09716085, siendo Cali, fue el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 167 de fecha 19 de noviembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI. EV29019

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes JUSTINIANO RENGIFO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.414.535, fallecido el día 27 de octubre de 2025 en Cali, registrada su defunción en la Notaría Once de Cali, bajo el indicativo serial No. 10266972 y BLANCA ISABEL NEIRA DE RENGIFO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.023.725 de Cali, fallecida el día 19 de julio de 2014 en Cali, registrada su defunción en la Notaría Veintitrés de Cali, bajo el indicativo serial No. 08728724, siendo Cali el lugar donde tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 168 de fecha 20 de noviembre 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy veintiuno (21) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), a las 9:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI. EV29020

EDICTO EL NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, (dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto), en el trámite notarial de la liquidación de herencia de los causantes ARNOLIO MOSQUERA quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 2.731.201, falleciera en la ciudad de Cali (Valle) el día 27 de abril del 2006 siendo el Municipio de Cali, su último domicilio y asiento principal de sus negocios Y MARIA BALDUINA BORJA DE MOSQUERA Y/O BALDUINA BORJA (SE TRATA DE LA MISMA PERSONA), quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 26.326.096, y falleciera en la ciudad de Cali (Valle) el día 17 de agosto del 2013, siendo el Municipio de Cali, su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que comparezcan a hacerse parte. El trámite fue aceptado en esta Notaria, mediante el Acta No. 158 fechada el nueve (09) del mes de noviembre del año Dos mil Veintiséis (2.026). Y se ordenó la publicación del presente edicto en un periódico y en una radiodifusora locales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy diez (10) días del mes de noviembre del año Dos mil Veintiséis (2.026). La Notaria HANZ PETER ZARAMA SANTACRUZ NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI. SE DESFIJA EL PRESENTE EDICTO, HOY VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2.026 SIENDO LAS 12:00 PM. COD INT EV29005

EDICTOEL NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE CALI EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, (dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto), en el trámite notarial de Sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal DEL CAUSANTE MANUEL SALVADOR SANCHEZ BAÑOL Y/O SALVADOR SANCHEZ BAÑOL, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 2.726.104, y quien falleciera en la ciudad de Cali, el día 01 de enero del 2020, siendo el Municipio de Cali, asiento principal de sus negocios, para que comparezcan a hacerse parte.El trámite fue aceptado en esta Notaría, mediante el Acta No. 165 fecha del Trece (13) del mes de Noviembre del año Dos mil Veintiséis (2.026), y se ordenó la publicación del presente edicto en un periódico y en una radiodifusora locales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.El presente edicto se fija hoy Catorce (14) días del mes de Noviembre del año Dos mil Veintiséis (2.026), a las 9:00 am.El Notario, LUIS MIGUEL RUBIO HERRERA NOTARIA SE DESFIJA EL PRESENTE EDICTO, HOY VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2.026 SIENDO LAS 5:00 P.M. COD INT EV29005

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALIEDICTO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes ALDALA JULIETA HERRERA DE DUQUE, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía N.° 31.213.682, fallecida el día 21 de mayo de 2023 en la ciudad de Cali-Valle del Cauca y JAIRO DUQUE BERRIO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 6.080.908, fallecido el día 30 de mayo de 2024 en Cali-Valle del Cauca, siendo esta ciudad, lugar donde tuvieron su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios.Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 166 del 19 de noviembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy veinte (20) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaria Diecinueve del Circulo de Cali. COD INT EV29007

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALIEDICTO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante JOSE HERNAN CEBALLOS RENDON, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 6.053.119, fallecido en Cali, el dia 11 de octubre de 2010, de paso por Venezuela, según registro civil de defunción con indicativo serial No. 10245896 de la Notaria Dieciocho de Cali, siendo Cali el lugar donde tuvo su último domicilio, asiento principal de sus negocios y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 165 de fecha 19 de noviembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veintiseis (2026), a las 8.00 am. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaria Diecinueve del Circulo. COD INT EV29008

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALIEDICTO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante MARIA ELENA LOPEZ LOPEZ y/o MARIA HELENA LOPEZ LOPEZ, (Quien se trata de la misma persona). quien en vida se identificó con cedula de

SUMMAR TEMPORALES S.A.S.
AVISA

Que el 31 de octubre de 2026, falleció la Señora **YULIMA BRAVO RENTERIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1028184099 de Buenaventura (Valle), quien laboraba para nuestra empresa. Las personas que crean tener derecho a reclamar prestaciones sociales u otros derechos laborales deberán acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 17 Norte No. 4N-25, Cali – Valle

PRIMER AVISO 21 DE NOVIEMBRE DE 2026

PET DEL CARIBE S.A.S.
SEGUNDO AVISO

Informa que el día 19 de octubre de 2026 falleció el señor **LUIS ARMANDO MERA GONZÁLEZ**, quien se encontraba vinculado laboralmente a la empresa.
Para reclamar las prestaciones sociales y demás acreencias laborales pendientes del trabajador fallecido, se han presentado las siguientes personas: DORA VANESSA JURADO ARTEAGA, quien manifiesta ser compañera permanente y actúa en representación del menor ELIAM JOEL MERA JURADO; ANA DARLY POPO CONU, quien manifiesta ser compañera permanente; y LUIS FELIPE MERA CAICEDO, en calidad de hijo.
Quienes consideren tener igual o mejor derecho deberán presentarse a acreditar su calidad de beneficiarios en las instalaciones de PET DEL CARIBE S.A.S., ubicadas en la Carrera 64A No. 30-10, barrio Porvenir, Cali, Valle del Cauca, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a. m. a 12:30 p. m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m., o a través del correo electrónico Coordinadorcompensacion@petdelcaribe.com.

NOVIEMBRE 18 DE 2026

SUMMAR TEMPORALES S.A.S.
AVISA

Que el 15 de noviembre de 2026, falleció el Señor **YHOJAN CAMILO MANCILLA TOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1003215710 de Guachené (Cauca), quien laboraba para nuestra empresa. Las personas que crean tener derecho a reclamar prestaciones sociales u otros derechos laborales deberán acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 17 Norte No. 4N-25, Cali – Valle

PRIMER AVISO 21 DE NOVIEMBRE DE 2026

SEGUNDO AVISO

A los herederos del señor **VALENCIA SERNA WILLIAM**:La empresa **Cargoban Operador Logístico y Portuario S.A.S.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Apartadó, Antioquia, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, se permite informar que el señor VALENCIA SERNA WILLIAM, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.936.184, expedida en Apartadó, quien laboró para la empresa hasta el día de su fallecimiento, ocurrido el 26 de octubre de 2026, dejó causados los valores correspondientes a la liquidación de salarios y prestaciones sociales.Las personas que se consideren con derecho a reclamar dichos valores deberán presentarse ante la empresa, ubicada en la calle 100 No. 103-27, Apartadó, Antioquia, en el horario de 7:00 a. m. a 12:00 p. m. y de 2:00 p. m. a 5:30 p. m., de lunes a viernes, portando su documento de identidad y la prueba idónea que acredite su parentesco o derecho (registro civil de nacimiento, registro civil de matrimonio o declaración extrajuicio), dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente aviso.

21 de noviembre 2026

BAEZA ABOGADOS S.A.S.

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 de C.S.T., que la señora **Ximena Cuero Ruiz**, falleció el día 14 de noviembre de 2026, con C.C. en vida No. 34.615.025, el señor Pablo Montaño Caicedo, actuando en calidad de padre y representante legal de su hija PAULA YESENIA MONTAÑO CUERO, se ha presentado a reclamar; Quienes crean tener derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas, en la Av. 9 norte Nro. 15 an 55 – 3137373699, de la ciudad de Cali, con la documentación idónea que lo acredite, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO NOVIEMBRE 21 DE 2026

AVICARGO SAS
PRIMER AVISO

Informa que el 03 de noviembre 2026, falleció el trabajador de la empresa el señor **Jhon Jaime García Ortegon**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No 94.480.474; la empresa tiene la liquidación de salarios y prestaciones de ley. Las personas que se consideren con derecho a reclamar deben presentar en la empresa, ubicada en Guadalajara de Buga, Valle en la Calle 15 # 17 -20, Barrio Sucre, en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, solicitud escrita acompañada del documento de identidad y prueba idónea que acredite su derecho (registro civil, de matrimonio y/o declaración extra juicio, etc.) dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. EV28936

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

ciudadanía No. 32.396.523, fallecida en Cali, el día 19 de mayo de 2011, en Cali, según registro civil de defunción con indicativo serial No. 07097055 de la Notaria Cuarta de Cali, siendo Cali el lugar donde tuvo su último domicilio, asiento principal de sus negocios y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 164 de fecha 19 de noviembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veintiseis (2026), a las 8.00 am. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaria Diecinueve del Circulo. COD INT EV29009

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(los) causante(s) MARIO PRIETO CUSPOCA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 17.109.731, fallecido el 1 de Diciembre de 2021, cuya defunción en el indicativo serial 10655364, de estado civil hasta el día de su deceso de casado, con sociedad conyugal vigente, quien tuvo como último domicilio y asiento de sus negocios y actividades sociales y familiares la ciudad de Palmira Valle, representación que acredito con el(los) poder(es) que acompaño a la presente solicitud, a usted muy cordialmente le manifiesto el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaria, la liquidación de la herencia del causante.El trámite se aceptó mediante Acta #0282, de fecha 20 de Noviembre de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira (Valle), hoy 20 de Noviembre de 2026, a las 7:30 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO:Dr. FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT ev29010

EDICTO:ÉL SUSCRITO NOTARIO DÉCIMO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA:A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL(LA)(LOS) CAUSANTE(S): PEDRO NEL OSPINA HOYOS, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 14.966.799 de Cali, quien falleciera en Cali el día 17 de Junio del 2024, registrada su defunción en la notaría 3 del círculo de Cali, en el indicativo serial 10242100, siendo el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cali, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue, aceptado en esta Notaria mediante ACTA No. 081/2026 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2026, a las 8:am. ANDRES FELIPE DIAZ CUELLAR NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE CALI - TITULAR. COD INT EV29003

EDICTO:ÉL SUSCRITO NOTARIO DÉCIMO DEL CIRCULO DE CALIEMPLAZA:A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL(LA)(LOS) CAUSANTE(S): GILDARDO ALONSO GIRALDO SALAZAR quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 70.829.273, el cual falleció en Cali el 13 de agosto de 2024, lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de los negocios y demás actividades, debidamente registrada su defunción en el indicativo serial No. 11051898 de la Notaria 22 de Cali-Valle, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaria mediante ACTA No. 079/2026 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2026, a las 8:am. ANDRES FELIPE DIAZ CUELLAR NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE CALI - TITULAR. COD INT EV29002

EDICTO:ÉL SUSCRITO NOTARIO DÉCIMO DEL CIRCULO DE CALIEMPLAZA:A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL(LA)(LOS) CAUSANTE(S): GERVASIO COCOMA quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.404.323, falleció el 26 de febrero de 2002, en la ciudad de Cali, lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, debidamente registrada su defunción en el indicativo serial No. 04167389 de la Notaria 14 de Cali-Valle, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaria mediante ACTA No. 076/2026 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 03 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2026, a las 8:am. ANDRES FELIPE DIAZ CUELLAR NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE CALI - TITULAR. COD INT EV29001

EDICTO:ÉL SUSCRITO NOTARIO DÉCIMO DEL CIRCULO DE CALIEMPLAZA:A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL(LA)(LOS) CAUSANTE(S): DANIEL FIDEL ZEMANATE DAGUA quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.629.886, falleció el 09 de septiembre de 2025, cuando se encontraba de paso por Canarias, España, porque su lugar de domicilio principal, permanente y asiento principal de sus negocios siempre fue la ciudad de Santiago Cali, debidamente registrada su defunción en el indicativo serial No. 11618684 del Consulado en las Palmas de Gran Canaria (España), para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaria mediante ACTA No. 077/2026 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 04 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2026, a las 8:am. ANDRES FELIPE DIAZ CUELLAR NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE CALI - TITULAR. COD INT EV29000

EDICTO EL NOTARIO DECIMO (10) CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a oponerse por ser lesivo de sus derechos como acreedores del constituyente a intervenir, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el tramite notarial de constitución de patrimonio de Familia Voluntario solicitado por la señora ANGELICA BARRAGAN SOLIS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1.143.962.799, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, a favor suyo, de su hija menor de edad MARIA JOSE MENA BARRAGAN, identificada con el registro civil de nacimiento No. 62234235 de la Notaria 19 de Cali - Valle, al igual que sobre los hijos que llegaran a tener, sobre el siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN UBICADA EN LA CARRERA 49 B # 54 D-40 T41 6BT, (DIRECCION CATASTRAL) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE CALI (VALLE), identificada con el folio de matrícula inmobiliaria 370-825331 y cedula catastral No. N0095700120000. Por cuanto la solicitud y la documentación anexa a ella reúnen los requisitos exigidos se ordena la publicación de este edicto, por una (1) vez, en un periodo de amplia circulación de lugar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° del decreto 2817 del 2.006, reglamentario del artículo 37 de la ley 962 de 2.005. Se fija el presente edicto en lugar público de la secretaria de la notaría por el termino de quince (15) días hábiles, hoy DIECIOCHO (18) de OCTUBRE del año dos mil veintiséis (2026) a las ocho de la mañana (8:00 am). ANDRES FELIPE DIAZ CUELLAR NOTARIO DECIMO (10º) TITULAR DEL CIRCULO DE CALI. COD INT EV29004

Otros

Santiago de Cali, 10 noviembre de 2026. EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE, Informa a los posibles beneficiarios de sustitución pensional, que el señor JOSE ISAAC MORCILLO LIBREROS (Q.E.P.D.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 2.514.209 de Bugalagrande (Valle), falleció el día 05 de octubre de 2026 en el municipio de Bugalagrande (Valle), fecha en la cual se encontraba pensionada por la Gobernación del Valle del Cauca, ante lo cual, la señora NHORA GALLEGO DE MORCILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 29.303.469, presentó solicitud de sustitución pensional en calidad de cónyuge supérstite, mediante oficio SADE 2026044562 del 05 de noviembre de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho para solicitar la sustitución pensional del señor JOSE ISAAC MORCILLO LIBREROS (Q.E.P.D.), deberán presentarse a reclamar en esta dependencia, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, aportando las pruebas que pretenda hacer valer y sirvan como fundamento de su reclamación. Así las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco - Piso 5, en horario de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 05:30 p.m. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Arts. 4o y 5o de la Ley 44 de 1980 y el Art. 33 del Decreto 758 de 1990. ANA KARINA MINA VELÁSQUEZ Subdirectora Gestión Humana. EV28948

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0410 del día 13 de Noviembre de 2026, los señor(es) HERLY MERY VALOIS MURILLO, MYRIAM VALOIS MURILLO c.c o nit 66861080, 31945978 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO VALOIS . Localizado en CARRERA 38 #38 - 42 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV28938

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0379 del día 8 de Octubre de 2026, los señor(es) AMPARO ZULUAGA RAMIREZ, INVERSION GIRALDO S.A.S, WILLIAM ALBERTO GIRALDO ARISTIZABAL c.c o nit 22081865, 900921030-8, 70693731 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado PROYECTO MIXTO CENTRO . Localizado en CALLE 14 # 9 - 73, CARRERA 10 #14 - 11, CARRERA 10 #14 - 29 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV28939

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0415 del día 6 de Noviembre de 2026, los señor(es) MARCIA CRISTINA ERAZO PAREJA c.c o nit 1130591046 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado PROYECTO TERRON COLORADO . Localizado en CALLE 19 OESTE #4 A OESTE - 11, AVENIDA 4 A OESTE #19 OESTE - 24, AVENIDA 4 A OESTE #19 OESTE - 30, AVENIDA 4 A OESTE #19 OESTE - 22 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV28954

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0408 del día 4 de Noviembre de 2026, los señor(es) BANCO DE OCCIDENTE, INVERSIONES A.G.T.G. S.A.S c.c o nit 890300279- 4, 900592649-3 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado POSITEX CARRERA 1 CALLE 38 NORTE . Localizado en CARRERA 1 NORTE # 35 - 131 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV28965

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0387 del día 12 de Noviembre de 2026, los señor(es) FERRETERIA TUBOLAMINAS S.A. c.c o nit 890324420-0 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CENTRO COMERCIAL LA HISPANIA . Localizado en CARRERA 58 # 10 - 51, CALLE 10 # 56 - 147, CALLE 10 # 56 - 139, CALLE 10 # 56 - 157 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV28975

Otras ciudades

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 26 21 de octubre de 2026 El suscrito JUAN FELIPE RIVERA MARÍN, Notario Único del Circulo de Restrepo, Valle del Cauca, encargado, EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en la liquidación notarial de las herencias intestadas y acumuladas de los causantes MARCO TULIO AGUIRRE, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 2.568.487, fallecido el 5 de enero de 2009 en Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, y ROSA ELISA AZCÁRATE ROMERO, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 29.553.014, fallecida el 7 de febrero de 2025 en Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, y de la sociedad conyugal vinculada a ellas. El último domicilio y asiento principal de los negocios de ambos causantes fue Restrepo, Valle del Cauca, según la solicitud. El trámite fue aceptado mediante Acta de Inicio No. 26 del 21 de octubre de 2026, a solicitud del abogado CARLOS MANUEL CÁRDENAS ESCOBAR, apoderado de los interesados. Para los efectos del artículo 3, numeral 2, del Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989, se ordena publicar este edicto en un periódico de circulación nacional, difundirlo por una vez en una emisora del lugar, si la hubiere, y fijarlo por el término de diez (10) días en sitio visible de esta notaría. Se expide en Restrepo, Valle del Cauca, el 21 de octubre de 2026. Fecha de fijación: 21 de octubre de 2026. JUAN FELIPE RIVERA MARÍN NOTARIO ENCARGADO. COD INT EV28957

EDICTO EMPLAZATORIOLA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA (E.) DEL CÍRCULO DE BUGACITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión acumulada e intestada de los causantes LUIS ANIBAL RODRÍGUEZ (q.e.p.d), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 4.202.975 de Puerto Boyacá, fallecido el día 23 de enero de 2016, y MARÍA ROSALINA VELES GRISALES (q.e.p.d), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 29.266.885 de Buga (V.), fallecida el día 19 de julio de 2014 quienes tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta Nº 008 de fecha 27 de noviembre de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2º del art. 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3º del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy diecisiete (17) de noviembre de 2026, siendo las 08:00 a.m. MARÍA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera Encargada del Círculo de Guadalajara de Buga (V.)COD INT EV28957

EDICTO EMPLAZATORIOLA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA (E.) DEL CÍRCULO DE BUGACITA Y EMPLAZAA todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante SANDRA STELLA ORTEGA MARÍN (q.e.p.d), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 38.871.675 de Buga (V.), fallecida el día 07 de agosto de 2026, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta Nº 126 de fecha 12 de noviembre de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2º del art. 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3º del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy trece (13) de noviembre de 2026, siendo las 8:00 a.m. MARÍA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera (E.) del Círculo de Guadalajara de Buga. COD INT EV28957

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE PRADERA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de Sucesión Intestada Acumulada de los causantes CARLOS OMAR GONZALEZ, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 2.612.790 de Pradera, quien falleciera en Pradera Valle, el día 30 de abril del año 2026 y ESPERANZA REINA DE GONZALEZ, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 31132313 de Palmira, quien falleciera en Pradera Valle, el día 14 de septiembre del año 2023, quienes tuvieron su ultimo domicilio en el municipio de Pradera Valle. Aceptado el Trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 43 fecha Trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2.026), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2.026), siendo las 8:00 A.M. JORGE ELIÉCER GALLEGO GONZÁLEZ Notario Único del Circulo de Pradera Valle. COD INT EV28959

E D I C T O EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) E M P L A Z A: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) causante (s) LUZ DARY AYALA HOLGUIN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 66.762.577, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, quien(es) falleció el dia 19 de Septiembre de 2026.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N°172 de fecha 10 de Noviembre de 2.026, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 911 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy once (11) de Noviembre del año dos mil veintiséis (2.026), a las 8:00 A.M.- EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. COD INT EV28961

E D I C T O EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) E M P L A Z A: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) causante (s) MARIELA MUÑOZ BURITICA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 29.157.464, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, quien(es) falleció el día 23 de Marzo de 2026.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N°170 de fecha 10 de Noviembre de 2.026, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 911 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy once (11) de Noviembre del año dos mil veintiséis (2.026), a las 8:00 A.M.- EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. COD INT EV28961

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Sé la Voz de las Juntas de Acción Comunal, de los Ambientalista y de la industria en el Concejo Municipal de Planeación de Santiago de Cali

La Alcaldía de Santiago de Cali, a través del Departamento Administrativo de Planeación, convoca a las **organizaciones con personería jurídica** de los sectores comunitario - subsector JAC de Cali, Ecológico y sector Económico – subsector Industrial, con el fin de suplir reemplazos por vacancia definitiva de estos representantes del Concejo Municipal de Planeación (CMP), instancia consultiva que tiene la misión de conceptuar y recomendar sobre el Proyecto del Plan de **Desarrollo Distrital**, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), realizar seguimiento a su implementación, generar opinión pública en temas de ciudad y velar por la aplicación de las políticas públicas vigentes en Santiago de Cali.

¡Esta es la oportunidad para que tu organización represente el sentir de estos sectores y desde esta perspectiva incida directamente en las decisiones del Distrito!

Requisitos clave para los postulados:

Para ser considerado en las ternas, el candidato debe:
● Estar o haber estado vinculado por al menos dos (2) años a las actividades del respectivo sector o grupo que represente.
● No tener antecedentes judiciales.

Documentos que deben anexarse a las ternas:

Las ternas deben ir acompañadas de la siguiente información:
● Hoja de vida de los candidatos.
● Carta de aceptación de postulación.
● Certificación de vigencia de la personería jurídica de la organización postulante (no mayor a 3 meses).
● Copia del acta de reunión donde se designó la terna y la organización postulante.
● Documento explicativo de la organización postulante.
● Datos de identidad, domicilio y teléfono de la entidad y los candidatos.

Plazo Final
La radicación de las ternas debe realizarse en la **Ventanilla Única del CAM**, a más tardar el lunes 30 de noviembre de 2026.

Para más información, escribir a los correos: danelly.zapata@cali.gov.co y franciscojbalanta@gmail.com

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRAS EDICIONES VIRTUALES DEL 17 Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2026 - www.occidente.co

ANDINA DE SEGURIDAD

Se permite informar que el día 19/10/2026 falleció el señor **ALARCON LOPEZ JHON EDWIN** identificado con número de cedula 1.006.227.909, Se da el presente aviso con el fin de que todo aquel que se considere con derecho a reclamar sus salarios y prestaciones sociales, se presenta a hacerlo valer dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso, en la siguiente dirección: CR 4 # 4-57 B/ EL CARMELO- GUADALAJARA DE BUGA VALLE

SEGUNDO AVISO 22 DE NOVIEMBRE DE 2026

EDICTO
LA FUNDACION VALLE DEL LILI
INFORMA

Que el 23 de octubre de 2026 falleció el señor **TAYRON STIVE CASTILLO LANDAZAURY,** quien en vida se identificó con C.C. 94.550.129 expedida en Cali-Valle, quien laboraba en esta Institución desempeñando el cargo de Auxiliar de enfermería II.
Se publica este aviso para quien se considere con derecho a reclamar las prestaciones sociales de ley de la fallecida, se presente con los documentos que lo acrediten a la Avenida Simón Bolívar Carrera 98 No. 18-49 Cali, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, de conformidad con el art. 212 C.S.T.

PRIMER AVISO NOVIEMBRE 21 DE 2026

CONALTA DE OCCIDENTE

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que la señora **OBANDO CORDOBA CLARA ISABEL** identificada con C.C 66.967.268, falleció el día 27 de Octubre de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección CRA 22 # 23 - 20 de la ciudad de Cali B/ Belalcázar para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso,

SEGUNDO AVISO NOVIEMBRE 21 DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

EDICTO EMPLAZATORIO No. 0280EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BUGAE M P L A Z AA todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión, del causante ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ SOTO, poseedor de la Cédula de Ciudadanía No. 1.115.077156, fallecido el día 25 de Enero de 2016 en la ciudad de Buga, Valle cuyo último domicilio de sus negocios fue la ciudad de Buga. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 0125 de fecha 11 de Noviembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3° del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija a los Trece (13) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiséis (2026) siendo las 7: 30 a.m. Se desfija a los Veintiseis (26) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 5:30 Pm. La Notaria, MONICA PATRICIA AZCARATE BEJARANO NOTARIA SEGUNDA DE GUADALAJARA DE BUGA (ENCARGADA). COD INT EV28962

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 3 MZ D Vecino colindante Predio 2: LOTE # 12 MZ D Vecino colindante Predio 3: LOTE # 10 MZ D Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que la sociedad MARIN SALGADO CONSTRUCCIONES S.A.S (RAD No 76147-1-26-0309) el 18/11/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, para una vivienda de un piso V.I.P, en el predio ubicado en la CRA 59 # 14-34 MZ D CASA 11 BULEVAR DEL SAMAN Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. atentamente, CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE. COD INT EV28963

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ARGELIA VALLE EMPLAZA: Dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el diario OCCIDENTE y la emisora CARTAGO STEREO, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite Notarial de Liquidación Conjunta de la sucesión doble de los señores JOSE GABRIEL BEDOYA ISAZA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.651.372 expedida en Argelia Valle, fallecido el 27 de abril de 2024 y ANA EMILIA GAVIRIA DE BEDOYA, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 29.470.118 expedida en El Cairo Valle, fallecida el 19 de mayo de 1.994 en Argelia Valle, cuyo último domicilio de los causantes fue este Municipio. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 008 de noviembre 10 de 2.026, se ordena la publicación de este Edicto en el diario OCCIDENTE y en la emisora CARTAGO STEREO, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 988, ordenándose además la fijación en lugar visible de la Notaría por un término de Diez (10) días. EDUARD FABIAN CARDONA VILLA NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO. COD INT EV28963

EDICTO El Notario Único del Circulo de Ansermanuevo Valle del Cauca EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el Trámite Notarial de Liquidación Sucesoral e intestado del causante GUILLERMO GIRALDO TORO, fallecido en la ciudad de Pereira (Risaralda), el día primero (01) de noviembre del año dos mil quince (2015), según consta en su registro civil de defunción inscrito en la registraduría municipal del estado civil de Ansermanuevo (Valle), bajo el serial número 5152749 Tomo 04, de fecha 03 de noviembre del año 2015, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2'475.304 expedida en Ansermanuevo (Valle), cuyo último domicilio, y asiento principal de sus negocios fue este municipio de Ansermanuevo (Valle). Aceptado el Trámite en esta Notaría mediante Acta número 12 de fecha 09 de noviembre del año 2026, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una de las radiodifusoras de la Ciudad de Cartago Valle, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 902 Artículo 3o, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de Diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy diez (10) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). DR. SEBASTIAN FERNANDO GAVIRIA FRANCO EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO. COD INT EV28963

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA UNIÓN VALLE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN EL TRÁMITE NOTARIAL DE LA CAUSANTE MARIA DEL CARMEN LONDOÑO ARIAS, identificada en vida con la ciudadanía numero 29.351.163 Fallecida en el Municipio de La Union, Valle, el día 13 de Agosto de 2022.Aceptado el trámite en esta Notaria mediante Acta No.023 de fecha 12 del mes de Noviembre del año dos mil veintiséis (2.026). Se ordenó la publicación de este Edicto en un periódico de amplia Circulación Nacional y en una Radiodifusora Local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 y su fijación en un lugar visible de esta Notaria por el término de diez (10) días hábiles. El Presente Edicto se fija en un lugar visible de esta Notaria, hoy, 13 del mes de Noviembre del año dos mil veintiséis (2.026), siendo las ocho de la mañana (8:00am).DOCTORA. MELISSA MONTES GOMEZ Notaria Única Pública. COD INT EV28963

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la (los) causante JOSE DE JESUS MOSQUERA BENTUE (Q.E.P), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No 16465575, el cual falleció el día 09 de mayo de 2012 e inscrito en el serial 07099387 del 10 de mayo de 2012 de la Notaria segunda de Buenaventura. cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 114 del 18 de Noviembre de 2026 se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1.988, ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 19 de noviembre de 2026, a las 8.A.M. La Notaria Primera del Circulo de Buenaventura CLAUDIA CAROLINNE RENDON UNAS Notaria Primera del Circulo de Buenaventura. COD INT EV28964

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) MARIA ZOILA AREVALO TAICUS Y/O ISABELLA AREVALO CARRILLO cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificado(a) con la cedula de Ciudadanía No.31.249.823 fallecido(a) en Estados Unidos Virginia el día, 03 de enero de 2017.El trámite se aceptó mediante Acta número 261 de fecha 31 de octubre de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 31 de octubre de 2026, a las 8:00 A.M. Desfijado hoy 30 de Noviembre de 2026 a las 6 pm. El Notario Segundo FERNANDO VELEZ ROJAS NOTARIÓ. COD INT EV28967

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TORO VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial liquidación sucesoral SUCESION DOBLE INTESTADA de RAMON RODAS RODRIGUEZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía 2.649.121 y MARIA DEYANIRA MUÑOZ DE RODAS quien se identificó con la cédula de ciudadanía 29.841.930, quienes tuvieron su último domicilio y el asiento principal de sus negocios en Toro Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante acta número 11 de fecha 17 de noviembre de 2026, ordena su publicación en el periódico El Tiempo, El Occidente o El País, cumpliendo con el artículo 3 Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días y en radiodifusora local si la hay. El presente edicto se fija hoy dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 8:00A.M. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO FABIAN ANDRES OSORIO JARAMILLO. COD INT EV28969

EDICTO EMPLAZATORIO No. 288 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BUGA E M P L A Z A A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión intestada, del causante SAUL GUZMAN GUZMAN, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 19.082.518, fallecido: el día 09 de Septiembre de 2026 tal y como consta en el Registro Civil de Defunción No. 11109212 de la Notaria Segunda de Buga. Cuyo último domicilio de sus negocios del causante fue la ciudad de Buga. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 0128 de fecha 19 de Noviembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3° del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija a los Veinte (20) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiséis (2026) siendo las 7:30 a.m. Se desfija a los Dos (02) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 5:30 Pm. La Notaria, HAROLD ANTONIO HERNANDEZ MOLINA NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. COD INT EV28982

E D I C T O EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) E M P L A Z A: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) causante (s) CARLOS ARTURO POLANIA y MARINA ARIAS DE POLANIA, quienes en vida se identificaron con cedulas de ciudadanía numeros 1.445.718 y 29.580.192, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, quien(es) fallecidos los dias 08 de mayo de 2009 y 20 de febrero de 2018.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 175 de fecha 13 de Noviembre de 2.026, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy diecisiete (17) de Noviembre del año dos mil veintiséis (2026) , a las 8:00 A.M.-EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. COD INT EV28983

EDICTO No. 58 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (3°) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURAEMPLAZAA todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del (la) causante MARIA LUISA QUIÑONES DE JARAMILLO (Q.E.P.D.), identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.222.967 de Buenaventura, quien (es) falleciera (n) en la ciudad de Cali, el 13/06/2026, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaria mediante Acta No. 58 del 19 de Noviembre de 2.026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30. del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO HOY 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.026. Siendo la 8:00 A.M. EL NOTARIO: JOSE LUIS BERNAT FERNANDEZ NOTARIO TERCERO (30) BUENAVENTURA. COD INT EV28984

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TORO VALLE EMPLAZA A las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial liquidación sucesoral SUCESIÓN INTESTADA de ALONSO MORALES GAMBOA quien se identificó con la cédula de ciudadanía 2.144.466 expedida en Puente Nacional, quien tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios en Toro Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante acta número 12 de fecha 17 de noviembre de 2026, ordena su publicación en el periódico El Tiempo, El Occidente o El País, cumpliendo con el artículo 3 Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días y en radiodifusora local si la hay. El presente edicto se fija hoy diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 8:00A.M. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO FABIAN ANDRES OSORIO JARAMILLO. COD INT EV28985

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (los) causante(s) CENON DE JESUS GARCIA GUIRAL, identificado en vida con cédula de ciudadanía 2.531.241, cuyo fallecimiento acaeció el día 14 de Febrero de 2019, defunción debidamente inscrita en la Notaria Dieciocho de Cali (Valle), en el indicativo serial #04092858, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho legalizada alguna, hasta el día de su deceso, quien tuvo como último domicilio y asiento de sus negocios Palmira (Valle), representación que acredito con el(los) poder(es) que acompaño a la presente solicitud, a usted muy cordialmente le manifiesto el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaria, la liquidación de la herencia del causante.El trámite se aceptó mediante Acta #0283, de fecha 20 de Noviembre de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por un término de diez (10) días hábiles. Palmira (Valle), hoy 20 de Noviembre de 2026, a las 7:30 A.M.EL NOTARIO SEGUNDO:Dr. FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT ev29010

EDICTO No.56 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (3°) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del (la) causante FRANCISCO ABEL PRADO QUIÑONES (Q.E.P.D.) Identificado (s) con la (s) cedula de ciudadanía No. 12.905.334, Cuyo último domicilio fue la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, quien (es) falleciera (n) en el país de Brasil (sao Paublo), el 29/06/2024, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaria mediante Acta No. 35 del 22 de Julio de 2.026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30. del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO HOY 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.026. Siendo la 8:00 A.M. EL NOTARIO:MARIA SUSANA CASTELBLANCO HURTADO NOTARIA TERCERA (30) ENCARGADA BUENAVENTURA.COD INT EV29012

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) ANDRES FELIPE BEDOYA CEBALLOS, con Cedula de Ciudadanía Nro. 1.114.093.795 quien(es) falleciera(n) el 05 de diciembre de 2024, en Ansermanuevo (Valle), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 14 de noviembre de 2026 mediante Acta Nro.194. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días: Se fija el presente edicto hoy Catorce (14) de Noviembre del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Circulo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO. COD INT EV29013

EDICTO NPY0068EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - VALLE -EMPLAZAA todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el TRÁMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA del causante RICARDO ANTONIO VILLAQUIRÁN LÓPEZ QEPD quien se identificaba en vida con la Cédula de Ciudadanía No. 16.275.283, y falleció el día seis (06) de diciembre de dos mil veinte (2020); teniendo en cuenta que este municipio de Yumbo, fue lugar del último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple a solicitud presentada el día 17 de noviembre del 2026, por la Doctora MARTHA PATRICIA BURGOS ANGULO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 59.672.098 expedida en Tumaco (Nariño), Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 436.130 del C.S. de la J., actuando como APODERADA ESPECIAL, del Señor JUAN PABLO VILLAQUIRÁN VÉLEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.109.186.026 de Yumbo, quien obra en nombre propio en calidad de ÚNICO HIJO (PRIMER ORDEN HEREDITARIO), plenamente capas como HEREDERO LEGITIMO del señor RICARDO ANTONIO VILLAQUIRÁN LÓPEZ QEPD, siendo el municipio de Yumbo el último domicilio y asiento principal de los negocios del causante; y dijo que comparece con el propósito de iniciar el trámite en mención, el cual se inició mediante ACTA No 0068 del 19 de noviembre del 2026, por la que se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1,988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, Acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el termino de diez 10 días. El presente Edicto se fija el día veinte (20) de noviembre del 2026 a las 8 AM, y se desfijara el día 04 de diciembre a las 5PM, Este edicto se elaboró el día 19 de noviembre del 2026. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO. COD INT EV29015

EDICTO NPY0067EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - VALLE -EMPLAZAA todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el TRÁMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN DE HERENCIA DE SUCESIÓN INTESTADA de la causante TABITA LOAIZA ALCALDE QEPD quien se identificaba en vida con la Cédula de Ciudadanía No. 29.096.333 de Cali, y falleció el día seis (06) de agosto de dos mil dieciocho (2018); teniendo en cuenta que este municipio de Yumbo, fue lugar del último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple a solicitud presentada el día 17 de noviembre del 2026, por la Doctora MARTHA PATRICIA BURGOS ANGULO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 59.672.098 expedida en Tumaco (Nariño), Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 436.130 del C.S. de la J., actuando como APODERADA ESPECIAL, del Señor ALVARO ANTONIO GONZÁLEZ LOAIZA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.719.134 de Cali, quien obra en nombre propio en calidad de ÚNICO HIJO (PRIMER ORDEN HEREDITARIO), plenamente capas como HEREDERO LEGITIMO de la señora TABITA LOAIZA ALCALDE QEPD, siendo el municipio de Yumbo el último domicilio y asiento principal de los negocios de la causante; y dijo que comparece con el propósito de iniciar el trámite en mención, el cual se inició mediante ACTA No 0067 del 19 de noviembre del 2026, por la que se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1,988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, Acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el termino de diez 10 días. El presente Edicto se fija el día veinte (20) de noviembre del 2026 a las 8 AM, y se desfijará el día 04 de diciembre a las 5PM, Este edicto se elaboró el día 19 de noviembre del 2026. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO. COD INT EV29015

EDICTO No NPY 0067EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA DEL CAUSANTE SEÑOR BLADIMIR ESCOBAR SIERRA, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía # 16.581.955, expedida en Cali, de nacionalidad colombiana, y quien falleció en Valencia España, el día 22 de mayo de 2026, defunción inscrita bajo el indicativo serial No 10158302 del Registro Civil de Defunción del Consulado de Colombia en Valencia España, teniendo en el Municipio de Yumbo Valle, lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez 10 días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 18 de noviembre del 2026, por los señores LILIANA BARONA ISANOA, en calidad de cónyuge sobreviviente, CLAUDIA LORENA ESCOBAR BARONA, JOHN EDWIN ESCOBAR BARONA, y VLADIMIR ESCOBAR BARONA, en calidad de herederos como hijos del causante. Se inició el trámite mediante ACTA No 0067 del 19 de noviembre del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1,988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el termino de diez 10 días. El presente edicto se fija el día 20 de noviembre del 2026 a las 8 AM, y se desfijara El día 02 de diciembre del 2026, a las 6PM, Este edicto se elaboró el día 20 de noviembre del 2026. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO Y TITULAR DEL CIRCULO DE YUMBO POR CONCURSO DE MERITO EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA EL DIA 02 DE DICIEMBRE DEL 2026 A LAS 6PM. EL NOTARIO. COD INT EV29015

EDICTOEL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la) (los) causante(s) DIANA MARCELA ARBOLEDA BRAND, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 1.112.222.448, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticinco (2025). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos ochenta y siete (287) de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 20 de noviembre de 2026, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VÉLEZ ROJAS. COD INT EV29018

EDICTOEL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la) (los) causante(s) WILLIAM URQUIZA PALOMA, quien (es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 14.703.158, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el cuatro (04) de julio de dos mil veintiséis (2026). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos ochenta y cuatro (284) de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 20 de noviembre de 2026, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VÉLEZ ROJAS. COD INT EV29018

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la) (los) causante(s) LUIS ALIRIO BOTINA BOLAÑOS, quien (es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 16.195.026, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el tres (03) de octubre de dos mil veintiuno (2021). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos ochenta y cinco (285) de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 20 de noviembre de 2026, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VÉLEZ ROJAS. COD INT EV29018

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con

---

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CONVOCATORIA

La Junta Directiva de La Corporación Club San Fernando en usos de sus atribuciones especialmente las conferidas por el artículo 51 de sus estatutos convoca a los señores socios a una Asamblea Extraordinaria que se efectuará el **Miércoles 25 de noviembre de 2026,** a partir de las **7:00** p.m. en su primera convocatoria en forma virtual, por el siguiente enlace: https://meet.google.com/hgp- yvej-urn

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Nombramiento Presidente y Secretario de la asamblea
4. Designación de la comisión de revisión y aprobación del acta.
5. Socialización de oferta no vinculante sobre los inmuebles con matrículas No. 370-279372 y 370-639508 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali
6. Autorización a la Junta Directiva para negociar, en los términos de la oferta no vinculante antes referida, igualmente autorizar al Representante Legal para materializar mediante la suscripción de los documentos que se requieran en la enajenación y/o gravámenes de los mencionados inmuebles.

En su defecto de no haber quorum, se cita a la segunda convocatoria que se llevará a cabo e**l martes 1 de diciembre de 2026**, a partir de las **7 pm;** en las instalaciones del Club de Ejecutivos. **Avenida 4N # 23 DN-65 piso 9**
La asamblea podrá sesionar válidamente con la presencia de cualquier número de socios en la segunda convocatoria.

MARIA ISABEL GUTIERREZ MARTINEZ
PRESIDENTE

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026 - www.occidente.co

---

EXTRACTO PARA AVISO EN PRENSA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR

TITULAR O BENEFICIARIA : **LIGIA ROJAS GOMEZ** TIPO DE TITULO: CDT MOTIVO: EXTRAVIO NUMERO DEL CDT: 2536012-0010AB0025360120 VALOR CDT: $5.896.000 FECHA DE EXPEDICION: 27/08/2026 FECHA DE VENCIMIENTO: 27/08/2027 PLAZO 360 DIAS TASA 9,40% TIPO DE MANEJO: INDIVIDUAL OTORGANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DATOS PARA NOTIFICACIÓN-Oficina que emitió o giró el titulo NOMBRE DE LA OFICINA: CARTAGO DIRECCION DE LA OFICINA: Carrera 5 No 11-03

EV28968

EXTRACTO PARA AVISO EN PRENSA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR

TITULAR O BENEFICIARIO: **BERNARDO NIETO ZAPATA** CC 16.211.975 TIPO DE TITULO: CDT MOTIVO: EXTRAVIO NUMERO DEL CDT: 1286CF0314329070 VALOR CDT: $4.700.000 FECHA DE EXPEDICION: 26/09/2026 FECHA DE VENCIMIENTO: 02/04/2027 PLAZO 186 DIAS TASA 9,35% TIPO DE MANEJO: INDIVIDUAL OTORGANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DATOS PARA NOTIFICACIÓN-Oficina que emitió o giró el titulo NOMBRE DE LA OFICINA: CARTAGO DIRECCION DE LA OFICINA: Carrera 5 No 11-03

EV28968

EXTRACTO PARA AVISO EN PRENSA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR

TITULAR O BENEFICIARIA : **LIGIA ROJAS GOMEZ** TIPO DE TITULO: CDT MOTIVO: EXTRAVIO NUMERO DEL CDT: 3298117-0010AB0022784264 VALOR CDT: $50.847.993 FECHA DE EXPEDICION: 25/08/2026 FECHA DE VENCIMIENTO: 25/08/2027 PLAZO 360 DIAS TASA 9,45% TIPO DE MANEJO: INDIVIDUAL OTORGANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DATOS PARA NOTIFICACIÓN-Oficina que emitió o giró el titulo NOMBRE DE LA OFICINA: CARTAGO DIRECCION DE LA OFICINA: Carrera 5 No 11-03

EV28968

AVISO PARA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR

Se está solicitando ante BANCOLOMBIA S.A. la cancelación y reposición por extravio del CDT No 6776844 por valor de $43.893.397,59 , el cual tiene como beneficiaria a la señora **ANGELA SOFIA CESPEDES SUAREZ** identificada con C.C 31.413.425 Dirección de notificación Sucursal Bancolombia ubicada en la CR 4 10-63 oficina 728 Bancolombia Cartago Valle.

EV28968

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)(los) causante(s) FLORINDA BOLAÑOS DE BOTINA y/o FLORINDA BOLAÑOS ARCOS, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 26.690.356, fallecido(a)(s) en Cali - Valle, el veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos ochenta y seis (286) de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 20 de noviembre de 2026, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VÉLEZ ROJAS. COD INT EV29018

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) PAULA ANDREA JARAMILLO ALEGRIAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 66.768.303. expedida en Palmira - Valle, fallecida el día 12 de Mayo de 2.026 en la ciudad de Cali - Valle, identificada con el indicativo serial 11969098 de la Notaria Octava (8ª) de Cali - Valle. El trámite se aceptó mediante Acta número 280 de fecha: Diecinueve (19) días del mes de Noviembre del año dos mil Veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Diecinueve (19) días del mes de Noviembre del año dos mil Veintiséis (2026),El Notario Segundo DR FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV29025

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) JUAN EVANGELISTA GARCIA ARCINIEGAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 16.247.470 expedida en Palmira - Valle, fallecido el día 08 de Marzo de 2.025 en la ciudad de Palmira - Valle, identificado con el indicativo serial 11059660 de la Notaria Primera (1ª) de Palmira - Valle. El trámite se aceptó mediante Acta número 281 de fecha: Diecinueve (19) días del mes de Noviembre del año dos mil Veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Diecinueve (19) días del mes de Noviembre del año dos mil Veintiséis (2026),El Notario Segundo DR FERNANDO VELEZ ROJA. COD INT EV29025

EDICTOEL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)(los) causante(s) MARÍA DEL CARMEN CALERO HERNÁNDEZ, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 31.146.235, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos quince (215) de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 25 de septiembre de 2026, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo Encargado: ALFREDO RUIZ AYA. COD INT EV29026

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)(los) causante(s) MARÍA IRENE RODRÍGUEZ DE GONZÁLEZ, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 31.138.335, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiséis (2026). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos noventa (290) de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 20 de noviembre de 2026, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV29026

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)(los) causante(s) MARÍA MYRIAM VALENCIA DE POSSO y/o MARÍA MYRIAM VALENCIA LLANOS, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 29.636.513, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018) y HÉCTOR JAIME POSSO GARRIDO, quien (es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 2.596.208, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el trece (13) de junio de dos mil veintiuno (2021). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos noventa y uno (291) de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 20 de noviembre de 2026, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VÉLEZ ROJAS. COD INT EV29026

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLEEMPLAZAA todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) (los) causante(s) GILDARDO OCAMPO VALENCIA, quien (es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 2.632.839, fallecido(a)(s) en Cali - Valle, el diez (10) de enero de dos mil veinte (2020). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos noventa y dos (292) de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 20 de noviembre de 2026, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VÉLEZ ROJAS. COD INT EV29026

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TORO VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial liquidación sucesoral SUCESION INTESTADA de JHON JAMES REYES GUAPACHA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía 1.059.700.790 expedida en Riosucio, quien tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios en Toro Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante acta número 13 de fecha 17 de noviembre de 2026, ordena su publicación en el periódico El Tiempo, El Occidente o El País, cumpliendo con el artículo 3 Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días y en radiodifusora local si la hay. El presente edicto se fija hoy diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO-FABIAN ANDRES OSORIO JARAMILLO. COD INT EV29029

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)(los) causante(s) MARGARITA ORTEGA MENESES, quien (es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 34.446.254, fallecido(a)(s) en Cajibío - Cauca, el diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos noventa y tres (293) de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 20 de noviembre de 2026, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VÉLEZ ROJAS. COD INT EV29030

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE MIRANDA CAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en el periódico, el trámite de liquidación de sucesión intestada de la causante MIRTA ESPERANZA CORDOBA, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 25.380.524, fallecido el 11 de octubre de 2026, en el municipio de Cali Valle, siendo el municipio de Miranda Cauca su último domicilio y principal asiento de sus negocios. Este trámite fue aceptado mediante acta número 039 del 17 de noviembre de 2026. En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 902 de 1988 se ordena además la publicación en secretaria del despachó por diez (10) días hábiles y se entrega copia para la publicación en diario de amplia circulación y su difusión en emisora. Se fija el presente Edicto hoy 19 de noviembre de 2026, siendo las ocho (8:00) de la mañana. EL NOTARIO UNICO HECTOR FABIO CORDOBA CORTES. EV28926

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral del causante ANCIZAR BEDOYA OSPINA, fallecido en el municipio de Cartago-Valle, el día 15 de febrero de 2026, y se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 16.207.166. El último asiento principal de sus negocios fue el municipio de La Victoria -Valle. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta No. 075 de fecha 12 de noviembre de 2026. En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho termino y por una EMISORA que se escuche en esta localidad, un día el fin de semana, dentro de dicho termino. El presente Edicto se fija hoy 12 de noviembre de (2026), siendo las 8:00 A.M. Y se desfijara el día 25 de noviembre del 2026. DRA. MARIA CARMENZA JARAMILLO MORENO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA VICTORIA. EV28955

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "JUAN CARLOS JIMENEZ SILVA", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 16.214.911, fallecido el día (15) de AGOSTO del año 2026, en Cartago, Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 80 de fecha (11) de NOVIEMBRE del 2026. Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo 3o. Decreto 902 de 1988. ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por termino de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Articulo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (12) de Noviembre del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 a.m. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV28955

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a Intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "JUAN PASCUAL MOSQUERA MOSQUERA", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 4.601.326, fallecido el día (18) de NOVIEMBRE del año 2015, en Cartago, Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 82 de fecha (12) de NOVIEMBRE del 2026. Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo 3°. Decreto 902 de 1988. ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por termino de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Articulo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (13) de Noviembre del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 AM. DR. GERARDO EDINSON PENILA ROMERO NOTARIO. EV28955

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ALCALA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada de la causante ADIELA QUINTERO, Cédula 29.134.342. Fallecida el 20 de noviembre de 2025, en el municipio de Alcalá Valle. Aceptado el trámite mediante acta 020 de noviembre 18 de 2026. Se ordena su publicación en un periódico y emisora local, en cumplimiento del Art. 3 Dto. 902 de 1998. Se firma hoy dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), a las tres de la tarde (3 pm.). LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO NOTARIO UNICO. Fijado el presente edicto hoy diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8 am). LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO NOTARIO UNICO. EV28956

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 MEDIO EMPLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACION: DIARIO OCCIDENTE. En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores del señor JUAN DAVID BARBOSA BARRAGÁN identificado con C.C. No. 1.094.045.667 de Cúcuta, QUE EL JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ mediante AUTO del 11 de noviembre de 2026, le dio APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con NUMERO RADICADO DEL PROCESO: 11001-4003-033-2026-01265-00. Se empleza a los acreedores no determinados o desconocidos y a cualquier persona que se considere con interés legítimo en el presente proceso de liquidación patrimonial, para que se hagan parte del proceso DENTRO DEL TERMINO QUE ESTABLECE LA LEY, conforme el artículo 566 del C.G.P para hacer valer sus derechos como acreedores, allegando los documentos que soporten sus acreencias, advirtiendo que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección física Carrera 10 No. 14 - 32, Piso 10, Sede Judicial Hernando Morales Molina, o en su CORREO ELECTRONICO jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co ACREEDORES VINCULADOS: 1. Secretaría Distrital De Movilidad De Bogotá 2. Comunicación Celular SA Comcel SA 3. Banco De Bogotá 4. Banco Popular SA ADVERTENCIA LEGAL: Se advierte que, si no comparecen dentro del término indicado, el proceso continuará sin su intervención y se procederá conforme a derecho, pudiendo verse afectados sus derechos como acreedores en el proceso de liquidación. DATOS DEL LIQUIDADOR: JUAN DAVID BARBOSA BARRAGÁN identificado con C.C. No. 1.094.045.667 de Cúcuta, CORREO ELECTRÓNICO liquidacionconcursales-colombia@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra. 24 17 75 Edificio Concasa oficina 606. EV28979

EDICTO EMPLAZATORIO JUZGADO: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUA, VALLE DEL CAUCA PARTE DEMANDANTE: VALENTINA LIZCANO TORRES. C.C No. 1.112.400. 514 PARTE DEMANDADA: ANA RESFA ACEVEDO ESCOBAR, identificada con C.C. No. 31.185.041, y herederos inciertos e indeterminados, así como las demás personas inciertas e indeterminadas. OBJETO: EMPLAZAR a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada del causante LUIS EDUARDO LIZCANO (Q.E.P.D.) para que comparezcan ante este juzgado con el objeto de recibir la notificación de esta providencia, AUTO No. 1878 de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026) proferido por el Juzgado 4o Civil Municipal de Tuluá, mediante la cual se da apertura al proceso de sucesión intestada del causante LUIS EDUARDO LIZCANO (Q.E.P.D.), al tenor de los artículos 108, 293 y 490 del Código General del Proceso en concordancia con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Las personas inciertas e indeterminadas deberán comparecer dentro de los quince (15) días siguientes a este emplazamiento al Juzgado cuarto civil Municipal de Tuluá , Valle del Cauca, se encuentran en la Calle 26 No 27-00 Edificio Lisandro Martínez Zúñiga de Tuluá valle: Correo electrónico: j04cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co NATURALEZA DEL PROCESO: Sucesión intestada - Primera Instancia. No radicación EXPEDIENTE: 768344003004-2026-00357-00. EV29014

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de CARLOS YECID RUIZ LEAL O CARLOS YESID RUIZ LEAL, Identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 7.550.225 de Armenia Quindío, quien falleció en Tuluá Valle, el día 25 de Diciembre del 2.020. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 131 de fecha 17 de Noviembre de 2.026. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: NOVIEMBRE 18 DE 2.026 a las 8.a.m. Se desfija el: DICIEMBRE 01 DEL 2.026. CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. EV29014

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Valle del Cauca Centro Zonal Jamundí Clasificada EL SUSCRITO DEFENSOR DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CENTRO ZONAL JAMUNDI, REGIONAL VALLE DEL CAUCA EMPLAZA. A TODAS LAS PERSONAS QUE PUEDAN TENER INTERES EN FAVOR DEL NNA EYLEN GABRIELA GONZALEZ CARABALI, de 16 años de edad, con el fin de que se presente a éste Despacho ubicado en la Carrera 14 # 16-67 Barrio la Pradera - Jamundí (Valle del Cauca), dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del presente emplazamiento, para que hagan valer sus derechos, de acuerdo a solicitud escrita presentada por la señora MARIA NORA AGRONO DÍAZ, identificada con la C.C. 34500768, en calidad de Abuela Materna y quien ostenta el cuidado personal de la NNA EYLEN GABRIELA GONZALEZ CARABALI, quien requiere permiso para salir del país rumbo a Madrid-España, por vacaciones entre el 15 de diciembre de 2026 y 17 de enero de 2027; si no comparecen se continuará con el trámite previsto en los artículos 110 y siguientes de la ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la adolescencia, modificada por la ley 1878 de 2018. El presente aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia Circulación Nacional, el domingo. XAVIER HUMBERTO OSPINA ROJO Defensor de Familia ICBF - Centro Zonal Jamundí. EV29016

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Valle del Cauca Centro Zonal Jamundí Clasificada EL SUSCRITO DEFENSOR DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CENTRO ZONAL JAMUNDI, REGIONAL VALLE DEL CAUCA EMPLAZA. A TODAS LAS PERSONAS QUE PUEDAN TENER INTERES EN FAVOR DEL NNA MARIA PAULA GONZALEZ CARABALI, de 8 años de edad, con el fin de que se presente a éste Despacho ubicado en la Carrera 14 # 16-67 Barrio la Pradera - Jamundí (Valle del Cauca), dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del presente emplazamiento, para que hagan valer sus derechos, de acuerdo a solicitud escrita presentada por la señora MARIA NORA AGRONO DIAZ, identificada con la C.C. 34500768, en calidad de Abuela Materna y quien ostenta el cuidado personal de la NNA MARIA PAULA GONZALEZ CARABALI, quien requiere permiso para salir del país rumbo a Madrid-España, por vacaciones entre el 15 de diciembre de 2026 y 17 de enero de 2027; si no comparecen se continuará con el trámite previsto en los artículos 110 y siguientes de la ley 1098 de 2006, Código de la infancia y la adolescencia, modificada por la ley 1878 de 2018. El presente aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia Circulación Nacional, el domingo. XAVIER HUMBERTO OSPINA ROJO Defensor de Familia ICBF - Centro Zonal Jamundí. EV29016

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA EDICTO EMPLAZATORIO PROYECTO SUJETO A SUBSANACIÓN DEL EXPEDIENTE EL NOTARIO ÚNICO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE RESTREPO, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en la liquidación notarial de la herencia intestada de LUIS EDUARDO GUERRERO ROSERO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 6.421.497, fallecido el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) en Yotoco, Valle del Cauca, cuyo último domicilio fue el municipio de Restrepo, Valle del Cauca, y en la liquidación de la sociedad patrimonial con ROSA NELLY LUNA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.741.234. El trámite se admite mediante Acta No. 29 del cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiséis (2026). Se convoca a herederos, acreedores y demás interesados para que hagan valer sus derechos ante esta notaría. De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 902 de 1988, modificado por el articulo 3 del Decreto 1729 de 1989, este edicto se fijará por el término de diez (10) días en sitio visible de la notaría, se publicará en un periódico de circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora del lugar, si la hubiere. El presente emplazamiento comprende tanto la liquidación de la herencia como la de la sociedad patrimonial antes mencionada. Expedido en Restrepo, Valle del Cauca, el cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiséis (2026). JUAN FELIPE RIVERA MARIN NOTARIO ENCARGADO. COD INT 01

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) causante (s) CAYETANO LOPEZ GIL y BLANCA MOLINA DE LOPEZ , quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía números 6.371.313 y 29.635.880, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, quien(es) fallecieron los días 08 de Abril de 2013 y 07 de enero de 1997.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 177 de fecha 19 de Noviembre de 2.026, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veinte (20) de Noviembre del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA, DRA. ALBA ROCIO GARZON RESTREPO (Mediante RES-2026-030173-6 de fecha 17/11/2026 de S.N.R.). EV29027

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0341-LC Noviembre 06 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0341 LC de fecha 06 de noviembre de 2026.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informa Que el Señor **JUAN FRANCISCO BARRIOS JOLY**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 9.094.620 de Cartagena, falleció el 10 de agosto de 2026. Que se han presentado en calidad de esposa e hijo BELSI LUCIA JOLY CORRALES Y JUAN JOSÉ BARRIOS JOLY, identificados con la C.C. No.66.971.531 de Cali (v) y 1.144.096.691 de Cali (v). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6N No. 13 N – 50, Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 12, dentro de los treinta (30) días a partir del presente edicto.

Atentamente

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria de Educación Secretaría de Educación Distrital

PRIMER AVISO 21 DE NOVIEMBRE DE 2026

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informa Que el Señor **PABLO ENRIQUE BARONA VEGA**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 16.822.651 de Jamundi (v), falleció el 6 de abril de 2026. Que se ha presentado en calidad de esposa ANA LUCIA ARENAS RODRIGUEZ, identificados con la C.C. No.31.163.215 de palmira (v). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6N No. 13 N – 50, Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 12, dentro de los treinta (30) días a partir del presente edicto.

Atentamente

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria de Educación Secretaría de Educación Distrital

PRIMER AVISO 21 DE NOVIEMBRE DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de un (1) piso, con área construida en primer piso de 60.98 m2, sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-84459 y Ficha Catastral No. 01-02-0000-1195-0008-000-000-000, ubicado en la CALLE 16C # 15-46 MANZANA LL LOTE 8 URBANIZACION LOS ROSALES, solicitado por la señora JULIETA VALENCIA RUIZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.407.761 en calidad de propietaria, de acuerdo con los documentos y planos que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135, quien además obra como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 06 días del mes de noviembre de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV29029

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0342-LC Noviembre 06 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0342 LC de fecha 06 de noviembre de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 90.59 m2,en segundo piso de 89.71 m2, para conformar un área total construida de 180.30 m2, sobre el inmueble con un área lote de 98.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-102703 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0000-1267-0020-000-000-000, ubicado en la CARRERA 12A # 21A-10 MANZANA A LOTE 20 URBANIZACION PORTAL DE ARGOS, solicitado por el señor FRANCISCO ELADIO QUIÑONES MARINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.290.136 en calidad de propietario, de acuerdo con los documentos y planos que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Diego Fernando Giraldo García con M.P. No. A253322010-14567600 quien además obra como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Camilo Jaramillo Valencia con M.P. No. 66202-374621 y el estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Julio Cesar Morales Arango con M.P. No. 66202-207987. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 06 días del mes de noviembre de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV29029

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0344-LC Noviembre 10 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0344 LC de fecha 10 de noviembre de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA y DEMOLICION TOTAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICIÓN total para una edificación, con área de 78.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial tipo bifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 70.22 m2, en segundo piso de 59.65 m2, para conformar un área total construida de 129.87 m2, sobre el inmueble con un área lote de 78.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-47593 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-0407-0021-000-000-000, ubicado en la CALLE 10 # 22-92 MANZANA D INT 18 Barrio EL POBLADO, solicitado por la señora LUCIA MARGARITA LIEVANO identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.412.292 en calidad de propietaria , de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263 quien además también obra como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Carlos Alberto Pacheco Colorado con M.P. No. 091037-0642487. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en noviembre 10 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV29029

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0346-LC Noviembre 11 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0346 LC de fecha 11 de noviembre de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial tipo bifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 76.28 m2,en segundo piso de 78.48 m2, para conformar un área total construida de 154.76 m2, sobre el inmueble con un área lote de 86.96 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-96064 y Ficha Catastral No. 01-02-0000-1297-0002-000-000-000, ubicado en ubicado en la CRA 3 B # T5E-10 MANZANA D LOTE 02 urbanización LA NUEVA CARTAGO del municipio de Cartago, solicitado por la señora LUZ DARY RIOS ROMERO identificada con la cédula de ciudadanía C.C. No. 29.915.804 en calidad de propietaria, de acuerdo con los documentos y planos que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135 quien además obra como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 12 días del mes de octubre de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV29029

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0349-LC Noviembre 12 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0349 LC de fecha 12 de noviembre de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de un (1) piso, con área total construida en primer piso de 65.58 m2, sobre el inmueble con un área lote de 72.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-110986 y Ficha Catastral originaria No. 00-01-0000-0002-0138-000-000-000, ubicado en la DIAGONAL 17 A # TRANSVERSAL 18B-82 MZ F LOTE 29 Urbanización EL DIAMANTE 3 ETAPA 1, solicitado por el señor LUIS HENRY ZAPATA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.203.522 en calidad de propietario , de acuerdo con los documentos y planos que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135 quien además obra como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 12 días del mes de octubre de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV29029

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0349 LC de fecha 12 de noviembre de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de un (1) piso, con área total construida en primer piso de 65.58 m2, sobre el inmueble con un área lote de 72.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-110986 y Ficha Catastral originaria No. 00-01-0000-0002-0138-000-000-000, ubicado en la DIAGONAL 17 A # TRANSVERSAL 18B-82 MZ F LOTE 29 Urbanización EL DIAMANTE 3 ETAPA 1, solicitado por el señor LUIS HENRY ZAPATA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.203.522 en calidad de propietario , de acuerdo con los documentos y planos que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135 quien además obra como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 12 días del mes de octubre de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV29029

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0352-LC Noviembre 17 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0352 LC de fecha 17 de noviembre de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 55.73 m2, en segundo piso de 52.29 m2, para conformar un área total construida de 108.02 m2, sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-104810 y Ficha Catastral originaria No. 01-04-0000-0040-0001-000-000-000, ubicado en la CARRERA 58A # 13-28 MANZANA G LOTE 12 Urbanización BULEVAR DEL SAMAN I Y II ETAPA Sector ZARAGOZA, solicitado por la señora MARIA MARLLENY MONCADA OSPINA identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.156.653 en calidad de propietaria, de acuerdo con los documentos y planos que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135, quien además obra como constructor responsable Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 17 días del mes de noviembre de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV29029

EDICTO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, EMPLAZA Al ciudadano RAMIRO ALVARADO PATIÑO, quien al momento de su presunta desaparición era menor de edad, nacido el 29 de septiembre de 1954 en el corregimiento de La Uribe (Bugalagrande, Valle) e identificado con el Registro Civil de Nacimiento bajo serial No. 1489882 (NUIP 54092902261) de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Bugalagrande, Valle, para que comparezca a este Despacho y se haga presente al proceso de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO que se adelanta en este Juzgado bajo el Radicado 76-834- 31-84-001-2026-00311-00, con ocasión de la demanda promovida por las señoras CARMEN LIBIA ALVARADO PATIÑO (C.C. No. 29.304.950) y MARÍA NAFRY ALVARADO DE LEDESMA (C.C. No. 29.304.331), por conducto de su apoderada judicial, la abogada ANA MARÍA ÁLVAREZ CARDONA. Se previene a las personas que tengan noticias del presunto desaparecido para que las comuniquen a este Despacho, j01fctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co. EXTRACTO DE LA DEMANDA Informan las demandantes CARMEN LIBIA ALVARADO PATIÑO y MARÍA NAFRY ALVARADO DE LEDESMA, por intermedio de su apoderada judicial, que su hermano RAMIRO ALVARADO PATIÑO desapareció en el año de 1969 cuando era menor de edad (contando con aproximadamente 15 a 17 años), siendo su último domicilio conocido la vivienda familiar ubicada en el sitio Morrillo, corregimiento El Overo del municipio de Bugalagrande, Valle. Indican que el señor Ramiro Alvarado manifestó su intención de retirarse del hogar y desde esa fecha se desconoce su ubicación exacta o paradero. Señalan que han adelantado diversas diligencias de búsqueda, entre ellas: publicación de aviso en el periódico El Tiempo el 15 de mayo de 2026; peticiones ante el ICBF en abril de 2026 con resultado negativo de atención; y solicitudes a la Notaría Única de Bugalagrande y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, entidad que certificó que dicho ciudadano no registra expedición de cédula de ciudadanía ni modificaciones marginales en su Registro Civil. Asimismo, dentro del proceso de sucesión de los padres de las partes tramitado en este mismo Despacho (Rad. 2020-00178-00), fue emplazado y representado por Curador Ad Litem. El proceso sucesorio tuvo sentencia, el día 26 de agosto de 2025 se adjudica al señor Ramiro Alvarado Patiño, el porcentaje correspondiente a su legítima, ante al derecho de sus padres, sin embargo, se hace la claridad en la sentencia que no se tienen datos de identidad. Las últimas noticias indirectas que se tuvieron de su paradero se remontan a los años 1985 a 1990 en la ciudad de Barranquilla incluso desde antes en el año de 1982 en la Galería llamada "Barranquillita" según información de señor Julio Conrado Alvarado Patiño, quien lograra hablar con el señor Ramiro Alvardo en dicho lugar, sin que hasta la fecha se haya obtenido reporte alguno de supervivencia. Se expide el presente edicto en Bugalagrande Valle, a los 13 días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026), y copia del mismo se entregará a la parte interesada para su publicación en la forma dispuesta en el numeral 2° del artículo 583 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 2° del artículo 97 del Código Civil y lo ordenado en el numeral CUARTO del auto admisorio; esto es, tres (3) veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro (4) meses entre cada dos citaciones, en un periódico de amplia circulación editado en la capital de la República (El Espectador o El Tiempo), en un periódico de amplia circulación local, y mediante su lectura en una radiodifusora local por una sola vez. EV28980

EDICTO El Notario Único del Círculo de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto a la Sucesión Intestada de la causante LUZ MARINA GIRON OTALVORA quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 29.612.393, quien falleció en Pereira Risaralda el día veinticinco (25) de julio del año dos mil veintiséis (2.026), cuyo último domicilio (o el asiento principal de sus negocios fue el municipio de Roldanillo-Valle, para tal efecto presento la solicitud el diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintiséis (2026) el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. Ciento trece (113), del día diez (10) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), para que lo hagan dentro de los once (11) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3°, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los dieciocho (18) días de noviembre de dos mil veintiséis (2026). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO NOTARIO ROLDANILLO VALLE EV29031

EDICTO El Notario Único del Círculo de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto a la Sucesión doble intestada de los causantes ANA MENDEZ DE VARELA Y MARCO TULIO VARELA MONSALVE, quienes se identificaban con cédula de ciudadanía Nos. 29.774.069 Y 2.625.767, en su orden, quienes fallecieron en el municipio de Cali Valle del Cauca, respectivamente, el día diecinueve (19) de marzo del año mil novecientos noventa y nueve (1.999), y el trece (13) de octubre del año dos mil cinco (2005), en su orden, cuyo último domicilio (o el asiento principal de sus negocios fue el municipio de Roldanillo-Valle) para tal efecto presento la solicitud el día once (11) de noviembre del dos mil veintiséis (2026), el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. Ciento catorce (114), del día veinte (20) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3°, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los dieciocho (18) días de noviembre de dos mil veintiséis (2026). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO NOTARIO ROLDANILLO VALLE EV29031

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE PALMIRA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el tramite notarial de liquidación sucesoral de la causante, LISANDRO ABONAGA MORENO fallecido en Palmira - valle, el día cinco (05) de noviembre del dos mil veintiséis (2026) y su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira- Valle, aceptado el tramite respectivo en esta Notaria, mediante acta número 125 de fecha 19 de noviembre de 2.026, y en la radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaria por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Veinte (20) de noviembre de 2.026 a las 04:00 p.m. El NOTARIO. RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO DE PALMIRA . COD INT EV28983

TARIFAS DE ENERGÍA DE EMCALI EICE E.S.P. PARA EL MERCADO REGULADO APLICABLES A CONSUMOS DEL MES : Calculada con: CREG-119-07 noviembre-2026

SECTORES RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL-Sin Contribución (CU en $/ kWh) - RESOLUCIONES CREG 119-2007, 097-2008, 116 y 167-2009, 152-2018, 180-2014, 191-2014, 079-2016 y LEY 1940-2018. CREG-028-2020 y CREG-148-2020. Costo Base de Comercialización Cf=10079 $/factura; Cv=73,3837 $/kwh; Cprog=4,6335 $/kwh aplica para noviembre 2026 y está dentro de la componente de perdidas PR. Se actualiza en la página WEB el formato de usuarios Autogeneradores y Generadores Distribuidos CREG174-2021.

CALI, YUMBO Y PUERTO TEJADA

TARIFAS PARA SECTOR RESIDENCIAL y COMERIAL ($/kWh) - NIVEL DE TENSIÓN 1 (Estratos 5 y 6 con Contribucion) ; Costo Unitario CUv = G+T+D+C+PR+R — Com. E Ind.

Estratos	1		2		3		4	5 y 6	Nivel 1
(kWh/Mes)	1-CS	> CS	1-CS	> CS	1-CS	> CS	Todo consumo		
Sencilla I (A)	428,5654	960,3785	535,7070	960,3785	816,3217	960,3785	960,3785	1.152,4542	1.152,4542
Sencilla I (C)	407,7586	929,4197	509,6991	929,4197	790,0067	929,4197	929,4197	1.115,3036	1.115,3036

MONOMIAS HORARIAS		Nivel 1 (A)	Nivel I (C)	Nivel 2	Nivel 3	CONSUMOS DE SUBSISTENCIA PARA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS			
SENCILLA	Todas Horas 0-24	960,3785	929,4197	826,1617	755,6652	Municipio	CALI	YUMBO	PTO TEJADA
DOBLE HORARIA	Pico: 09-12, 18-21	964,7418	933,7830	830,2352	759,7220	A.S.N.M.	991	1.000	968
	Fuera de Pico	958,5928	927,6340	824,4945	754,0049	C.S. E 1-2-3	173	130	173
HORARIA Y TRIPLE HORARIA	Máx: 09-12, 18-21	964,7418	933,7830	830,2352	759,7220	C.S. Z.Subnormal	184	138	184
	Med: 4-9, 12-18, 21-23	960,4230	929,4642	826,2033	755,7066	(A) Medición a Nivel 1, Transformador y Red Baja Tensión propiedad OR			
	Min: 23-04	953,8340	922,8752	820,0518	749,5803	(C) Medición a Nivel 1, Transformador y Red Baja Tensión propiedad Cliente			

COMPONENTES DEL COSTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (CUR) EN / KWh — noviembre-2026 — CS:184 KWh Cali y Pto Tejada(Subnormales)

NIVEL DE TENSIÓN	Gm	Tm	PRnm	DtUN	Rm	Cvm	CUv (Costo Eficiente)	1-CS	> CS
1 (A)	404,2560	49,0489	62,5412	264,3495	106,7992	73,3837	960,3785	353,6711	860,5417
1 (C)	404,2560	49,0489	62,5412	233,3907	106,7992	73,3837	929,4197	CS:138 KWh Yumbo (Subnormales)	
2	404,2560	49,0489	28,1612	164,5127	106,7992	73,3837	826,1617	1-CS	> CS
3	404,2560	49,0489	26,1820	95,9954	106,7992	73,3837	755,6652		
Sub NT (1-2)	404,2560	49,0489	62,5412	164,5127	106,7992	73,3837	860,5417	353,6711	860,5417

Resoluciòn UPME-0355 de Julio 08 de 2004. CS = 173 kWh-mes para Municipios a una altura inferior a 1000 metros sobre el nivel del mar.

CS: Consumo de Subsistencia: CS = 130 kWh-mes para Municipios a una altura igual o superior a 1000 metros sobre el nivel del mar.

Resoluciòn UPME-0013 de Enero de 2005, para ZONAS SUBNORMALES. CS = 184 kWh-mes para Municipios a una altura inferior a 1000 metros sobre el nivel del mar.

CS: Consumo de Subsistencia: CS = 138 kWh-mes para Municipios a una altura igual o superior a 1000 metros sobre el nivel del mar.

EMCALI ¡Siempre Juntos!

LA UNIDAD COMERCIAL DE ENERGÍA UBICADA EN LA AV.2 NORTE 7N-45 CALI, PISO 9, OFRECE A USTED EN FORMA PERSONALIZADA LA ASESORÍA TÉCNICA Y COMERCIAL REQUERIDA. Teléfonos 8994232-4231, FAX. 6688577 de Cali.


Puntos Jardín
%
%
%
Haz que cada compra se convierta en beneficios con
Puntos Jardín
Escanéame
Registra tus facturas en
www.jardinplaza.com
acumula Puntos Jardín
y redímelos en productos, beneficios y experiencias únicas.
Jardín Plaza
Sencillamente lo mejor